



ACUERDO

Asunto: 11 - Aprobación de las “Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público”.

Visto expediente relativo a la elaboración y aprobación de las “Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público”; y en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Acción Social, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2020, en el asunto relativo a la Moción del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, relativa a la intensificación de los Programas Formativos y en Prácticas de la Corporación, acordó, entre otros: “(...) *Estudiar la viabilidad, conjuntamente con la Universidad de La Laguna, de que en el marco de la **contratación pública responsable**, se establezcan en los procesos de contratación del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, **cláusulas que habiliten la realización por los estudiantes de prácticas externas en el seno de las empresas que contraten con el mismo***”.

Segundo.- El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día **27 de noviembre de 2020**, aprobó inicialmente el **“Reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de contratación administrativa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”** (BOP de 4 de diciembre de 2020), que entró en vigor el 29 de marzo de 2021. En su Exposición de Motivos consta, en particular, lo siguiente:

“(...) En cuanto a la regulación vigente en materia de contratación pública, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas Comunitarias del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo los objetivos que inspiraron su regulación lograr mayor transparencia y mejor relación calidad-precio. Para lograr la mejora en la relación calidad precio, adquiere relevancia en el diseño de los criterios de adjudicación los



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma



aspectos cualitativos, y sobre todo deberán tenerse en cuenta la aplicación de criterios ambientales, sociales e innovadores, y de comercio justo, que podrán preverse, asimismo, como condiciones de ejecución, respetando siempre que no resulten discriminatorios respecto de los operadores económicos, pero que garanticen, por un lado, en cuanto a la integración de criterios ambientales, sociales e innovadores una política de intervención en la vida económica, social y política, adaptando estos criterios al sector de actividad, finalidad, naturaleza y contenido de cada contrato, así como, un uso eficiente de los fondos públicos; y por otro lado, en cuanto a la inclusión de criterios de comercio justo, el desarrollo sostenible ofreciendo condiciones comerciales que fomenten a los pequeños productores, pudiendo incluso exigirse que los bienes a suministrar dispongan de etiquetas de comercio justo, que certifiquen determinadas características éticas de los productos, siempre que, además de la necesaria vinculación con el objeto del contrato, cumplan otra serie de condiciones dirigidas a respetar la concurrencia y la igualdad de trato en la adjudicación. En este contexto, asimismo, es necesario simplificar los trámites y mejorar el acceso a las PYMES (...)".

El artículo 5 del citado Reglamento asigna a la Oficina de Contratación, entre los objetivos y principios que han de regir su actividad, no solo el de "(...) la mejora de la eficacia y eficiencia en la contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife, y se someterá en su actuación a los principios previstos en las disposiciones vigentes previstas en la legislación de contratación administrativa", sino también el siguiente:

"Asimismo, la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife, en sus actuaciones, propiciará la consecución de objetivos sociales y medioambientales previstos en la legislación de contratación administrativa, cuando estén relacionados con el objeto de los contratos y su inclusión proporcione una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual".

Con la finalidad anterior, el artículo 6.10º de la norma reglamentaria incluye entre las funciones de la Oficina de Contratación, la relativa a:

"Elaboración y aprobación de criterios que han de observarse en la tramitación de los expedientes de contratación del Cabildo Insular de Tenerife, especialmente en lo referente a la determinación de los criterios sociales y medioambientales a incluir en la contratación y en el seguimiento de su cumplimiento en la ejecución de los correspondientes contratos".



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Tercero.- El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día **30 de abril de 2021**, adoptó, en el asunto 21, relativo al *“Debate sobre la Orientación General de la Política Insular”*, el acuerdo que a continuación se transcribe, que fue comunicado por el Secretario General del Pleno a la Oficina de Contratación Administrativa el pasado día 18 de mayo de 2021:

*“(..). Primero. - **Elaborar y aprobar criterios para la incorporación de cláusulas sociales y ambientales, el acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social y solidaria, en el ámbito de la contratación de la Corporación y el sector público.***

*Segundo.- **Aprobar, a la mayor brevedad, mediante el acuerdo del Consejo de Gobierno a que se refiere la D.A. 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la cuantía económica que resulte de aplicar el porcentaje establecido en la misma a contratos reservados para centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción, sin que compute SINPROMI, a fin de obtener la reinversión íntegra de sus beneficios para la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social.***

Cuarto.- Asimismo, el Pleno, en sesión celebrada el **30 de julio de 2021**, acordó, entre otras determinaciones, que *“el Cabildo de Tenerife impulse medidas para el fomento de la participación de las **pequeñas y medianas empresas (PYMES)** en las licitaciones de contratación pública(...)”*, en los términos que constan en el mismo; así como que, *“a través del área competente en materia de empleo impulse campañas de difusión de las medidas de fomento de la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en la contratación pública”*; y, finalmente, también acordó, que *“en la elaboración y aprobación de criterios y directrices de contratación de la Corporación y su sector público dependiente para la incorporación de cláusulas ambientales, sociales, de fomento de acceso a las pequeñas y medianas empresas, así como de economía social y solidaria, incluya elementos que fomenten el **comercio justo.**”*

Quinto.- La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (**OIRESCON**), creada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículo 332.1), en su **informe anual correspondiente al ejercicio 2020**, en el epígrafe correspondiente a la supervisión de la **contratación estratégica**, entre sus conclusiones, determinó la *“necesidad de reforzar las actuaciones en este ámbito por parte de los órganos de contratación”*, en los términos siguientes:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

“En las obligaciones derivadas de la Ley de Contratos del Sector Público en materia de inclusión de criterios de adjudicación de carácter social, medioambiental y de innovación, y condiciones especiales de ejecución de igual carácter, tras el análisis efectuado se detectan -en procedimientos de contratación- grados de incumplimiento del 33,89% y del 26,58%, respectivamente. Estas cifras implican una necesidad de reforzar las actuaciones en este ámbito por parte de los órganos de contratación.”

El citado órgano incluyó, asimismo, entre sus Recomendaciones, las siguientes:

*“(…) - En **criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución** se precisa una mayor implicación dada la obligación preceptiva (artículo 1.3. LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO); en este sentido, las dificultades que pueden surgir para su incorporación como criterios de adjudicación deben ser salvadas a través de las condiciones especiales de ejecución, en cuyo ámbito se detecta por segundo año resultados que han de ser mejorados.*

*- Las distintas autoridades competentes en AGE, CCAA y EELL han de lograr de sus órganos de contratación **una mayor sensibilización** al respecto de estas pautas legales que se encuentran en el marco políticas implicadas en un desarrollo económico eficiente, sostenible e inclusivo.*

*- En los casos en los que se están cumpliendo estas exigencias legales, es de interés la **verificación de su cumplimiento en fase de ejecución** de los contratos a través de documentación o informes en los que se constate el resultado medioambiental, social o de innovación logrado con la contratación. (…)”*

Sexto.- Con objeto de materializar las determinaciones anteriores, por la Oficina de Contratación Administrativa adscrita a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, se ha procedido a la elaboración se una propuesta de “DIRECTRICES RELATIVAS A LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, PARA EL FOMENTO DEL ACCESO A LA CONTRATACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y SU SECTOR PÚBLICO”, que fue remitida por la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, mediante correo electrónico el pasado **6 de agosto** (y recordatorio del vencimiento del plazo del 15 de septiembre, realizado el 10 de septiembre) **a las Jefaturas de Servicios de la Corporación, así como a las entidades integrantes del Sector Público Insular**, “(…) para su conocimiento y con la finalidad de que sea objeto por su parte, de formulación de aportaciones, de dudas y de propuestas al mismo; siendo de especial interés la reflexión en relación con el Anexo II de las Directrices



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma



relativo a los “Criterios de adjudicación sociales y medioambientales y condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales”.

Dentro del plazo concedido al efecto, así como en el día posterior al vencimiento del mismo, se han presentado aportaciones por parte del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, por la entidad mercantil SINPROMI, S.L, por el Organismo Autónomo IASS y por la Entidad Pública Empresarial BALTEN.

Séptimo.- Finalmente, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día **30 de septiembre de 2021**, acordó, entre otras determinaciones, “(...) *Aumentar la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en los futuros pliegos de suministro de energía al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes (...)*”, en los términos que constan en el mismo, lo que determinará la necesidad de que por parte de los Servicios a quienes compete la referida contratación especializada se proceda a la incorporación de las cláusulas sociales y medioambientales que se estimen oportunas prever en la referida contratación de conformidad con las determinaciones contenidas en las Directrices cuya aprobación se eleva a aprobación y, sin perjuicio de cualesquiera otras que se estimen convenientes atendiendo a la naturaleza de la prestación.

Octavo.- Consta en el expediente informe favorable del Servicio Administrativo Oficina de Contratación emitido con fecha 26 de noviembre de 2021, así como propuesta suscrita por la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica y por la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, en idéntica fecha.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece el nuevo marco jurídico en materia de contratación que incorpora al ordenamiento jurídico español las citadas directivas europeas de concesiones y de contratación pública, respectivamente, así como la Directiva 2014/25/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación en los denominados sectores reservados del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma



Dicha Ley, de conformidad con su Disposición final primera, fue dictada en el ejercicio de la competencia exclusiva del Estado, al amparo del artículo 149.1. 18º de la Constitución Española, en materia de legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas, siendo de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas.

Recogiendo la influencia europea, la citada Ley trata de conseguir que se utilice la contratación pública como **instrumento para implementar las políticas europeas y nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, y de promoción de las pequeñas y medianas empresas**. Así, el **artículo 1.3** de la Ley de Contratos mandata lo siguiente:

*“En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las **pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.**”*

II.- Hasta la aprobación de las tres citadas Directivas de 2014 que fueron traspuestas en 2017 al ordenamiento jurídico español por la ley básica estatal antes citada, tanto la jurisprudencia del **Tribunal de Justicia de la Unión Europea** como otros instrumentos del resto de instituciones de la Unión Europea, entre los que destaca el **Libro Verde de la Comisión Europea** sobre “La Contratación Pública: reflexiones para el futuro” de 1996, -que ya recogía expresamente que *“la política de contratación pública tiene una incidencia positiva sobre otras políticas comunitarias”*, así como que, *“la reglamentación sobre contratación pública puede igualmente contribuir a cumplir los objetivos de la política social y del medio ambiente”*-, vinieron a determinar la necesidad de inclusión de consideraciones de índole social en la contratación pública.

En lo que respecta a la **Comisión Europea**, cabe destacar su **Comunicación de 2001** sobre *“La legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar aspectos sociales en dichos contratos”* y la de 2002 relativa *“Responsabilidad social de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible”*, la cual vino a determinar que *“las administraciones públicas, incluida la Comisión, deben integrar los principios de responsabilidad social en sus propios sistemas de gestión y en las relaciones con sus interlocutores”*.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma



III.- En materia de contratación, destacan, como hemos señalado, las **Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE de concesiones, de contratación pública, y la relativa a la contratación en los denominados sectores reservados del agua, la energía, los transportes y los servicios postales**, respectivamente.

La **Directiva 2014/24, de contratación pública**, dispone en sus Considerandos 37 y 40, lo siguiente, en relación con los **CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES**:

*“En aras de una **integración adecuada de requisitos medioambientales, sociales y laborales en los procedimientos de licitación pública**, resulta especialmente importante que los Estados miembros y los poderes adjudicadores tomen las medidas pertinentes para **velar por el cumplimiento de sus obligaciones en los ámbitos del Derecho medioambiental, social y laboral**, aplicables en el lugar en el que se realicen las obras o se presten los servicios, y derivadas de leyes, reglamentos, decretos y decisiones, tanto nacionales como de la Unión, así como de convenios colectivos, siempre que dichas disposiciones y su aplicación cumplan el Derecho de la Unión. Del mismo modo, las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales ratificados por todos los Estados miembros y enumerados en el anexo X deben aplicarse durante la ejecución del contrato. Sin embargo, ello no debe impedir en modo alguno la aplicación de condiciones de empleo y trabajo más favorables para los trabajadores.”*

Por su parte, el Considerando 40 dispone:

*“El **control del cumplimiento de dichas disposiciones de Derecho medioambiental, social y laboral debe realizarse en las respectivas fases del procedimiento de licitación**, a saber, cuando se apliquen los principios generales aplicables a la elección de participantes y la adjudicación de contratos, al aplicar los criterios de exclusión y al aplicar las disposiciones relativas a ofertas anormalmente bajas. **La necesaria verificación** a tal efecto ha de efectuarse con arreglo a las disposiciones pertinentes de la presente Directiva, en particular con arreglo a las aplicables a medios de prueba y declaraciones del interesado.”*

Respecto al **FOMENTO DEL ACCESO A LAS PYMES**, las Directivas, además, consagran como uno de los objetivos esenciales de la nueva regulación, facilitar su acceso a los contratos públicos, introduciendo flexibilidad en los procedimientos, reduciendo la carga administrativa en los negocios, y evitando requisitos desproporcionados en cuanto a la posición financiera de los candidatos. Así, la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública señala en su considerando 2 que la contratación pública ha de articularse *“facilitando en particular la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública”*, objetivo que se ha



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma



incorporado incluso en la Directiva 2014/25/UE relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Las Directivas prevén medidas concretas para lograr ese objetivo, como la división de los contratos públicos en lotes; la reducción de los requisitos de participación (limitación de las exigencias de solvencia); la simplificación general de las obligaciones de información en los procedimientos de contratación, a través del “documento europeo único de contratación” consistente en una declaración actualizada del interesado, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros que confirmen que el operador económico en cuestión cumple las condiciones legales para participar en la contratación; o posibilitar el pago directo a los subcontratistas.

En cuanto a las **EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL**, la Directiva Europea 2014/24/UE dispone en el considerando 36 que el empleo y la ocupación contribuyen a la integración en la sociedad y son elementos clave para garantizar la igualdad de oportunidades en beneficio de todas las personas. Y recoge que, en este contexto, los talleres protegidos pueden desempeñar un importante papel al igual que otras empresas sociales cuyo objetivo principal es apoyar la integración social y profesional o la reintegración de personas con discapacidad. Asimismo, reconoce que en condiciones normales de competencia, estos talleres o empresas pueden tener dificultades para obtener contratos por lo que faculta a los Estados miembros a reservar a este tipo de talleres o empresas el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos o de determinados lotes de los mismos o a reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido.

A tal efecto, con la regulación contenida en su artículo 20, afianza la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan **reservar el derecho a participar en los procedimientos de contratación a talleres protegidos y operadores económicos cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional** de personas discapacitadas o desfavorecidas o **prever la ejecución de los contratos en el contexto de programas de empleo protegido**, a condición de que al menos el 30% de los trabajadores y trabajadoras de los talleres, los operadores económicos o los programas sean personas con discapacidad o desfavorecidas.

IV. Dichas Directivas fueron traspuestas a nuestro ordenamiento y son parte de un nuevo panorama legislativo marcado por la ya citada “**Estrategia Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador**”, una agenda de crecimiento y empleo de la Unión Europea para la pasada década, que señaló dicho crecimiento inteligente, sostenible e integrador como manera de superar las



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

deficiencias estructurales de la economía europea, mejorar su competitividad y productividad y sustentar una economía social del mercado sostenible, dentro de la cual, según consta en el apartado I del Preámbulo de la Ley de Contratos del Sector Público:

*“(...) **la contratación pública desempeña un papel clave**, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible social y medioambientalmente e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos (...)”*

Con carácter general, **la finalidad principal de estas Directivas de la UE**, al garantizar unos procedimientos transparentes y no discriminatorios, es velar por que los operadores económicos se beneficien plenamente de las libertades fundamentales en el ámbito de la contratación pública.

En ellas se recogen también una serie de objetivos relativos a la integración en este marco de otras políticas, como las de protección del medio ambiente, el empleo de la contratación en apoyo de objetivos sociales comunes, facilitar la participación de las PYMES en la contratación pública o la lucha contra la corrupción, entre otros.

Es muy ilustrativa la **Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2018**, sobre el paquete de medidas de la estrategia de contratación pública, la cual recoge expresamente en su Considerando A, lo siguiente:

*“(...) **aún no se está aprovechando plenamente el potencial de la contratación pública en lo que respecta a ayudar a construir una economía social de mercado competitiva**, y que más de 250 000 administraciones públicas de la Unión gastan cada año alrededor del 14 % del PIB, casi dos billones de euros, en la adquisición de servicios, obras y suministros “.*

Además, el Parlamento Europeo en el apartado 17 de su Resolución señala:

*“(...) que **las consideraciones innovadoras, sociales y medioambientales son criterios de adjudicación legítimos y fundamentales en la contratación pública**, y que los poderes adjudicadores también pueden perseguir objetivos ecológicos, innovadores o sociales mediante unos pliegos de condiciones bien concebidos y permitiendo variantes de forma no discriminatoria por lo que respecta a las ofertas, siempre y cuando estas características estén vinculadas al objeto del contrato y guarden proporción con el valor y los objetivos de este”.*



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Y, por su parte, el apartado 23 de dicha Resolución del Parlamento Europeo, en relación con las PYMES recoge lo siguiente: “(...) Destaca que es importante, especialmente al objeto de fomentar la innovación, que los poderes adjudicadores se relacionen con el mercado y recurran en grado suficiente a la fase previa a la contratación a modo de preparación para las siguientes fases; opina que la fase previa a la contratación es asimismo una fase esencial a la hora de brindar apoyo a la participación de las pymes”.

Especialmente clarificadora es la denominada **Guía para considerar aspectos sociales en las contrataciones públicas (2ª edición) de la Comisión Europea**, que fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 18 de junio de 2021. En la misma, con carácter introductorio, se dispone lo siguiente:

*“La contratación pública socialmente responsable (CPSR) consiste en **lograr resultados sociales positivos en los contratos públicos**. La contratación pública tiene repercusiones para una gran cantidad de personas: los usuarios de los servicios públicos, las personas involucradas en la producción y la entrega, o el personal de la organización compradora. Más allá de las personas directamente afectadas, la **CPSR puede influir en el mercado en general, tanto desde el punto de vista de la demanda como de la oferta**.*

Al comprar de manera inteligente, los compradores públicos pueden fomentar las oportunidades de empleo, la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional de los trabajadores, el trabajo digno, la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación, la accesibilidad, el diseño universal y el comercio ético, y tratar de lograr un cumplimiento más amplio de las normas sociales. En lo que se refiere a algunos productos, obras y servicios, el efecto puede ser especialmente significativo, ya que los compradores públicos dominan una gran parte del mercado en sectores como la ingeniería civil, la atención sanitaria y el transporte.

*Con el fin de plantar cara a los retos sociales, **las autoridades públicas deben redoblar sus esfuerzos para obtener buenos resultados en todos los aspectos de la sostenibilidad (sociales y éticos, medioambientales y económicos)**. Los compradores públicos son inversores importantes en Europa, ya que en la actualidad gastan el 14 % del producto interior bruto de la Unión Europea (UE). Si utilizan su poder adquisitivo para optar por bienes y servicios con resultados sociales positivos, pueden contribuir de manera fundamental al desarrollo sostenible. Esta guía les brinda apoyo para abordar la dimensión social de la contratación pública sostenible.*

*Con toda probabilidad, **la actual pandemia de COVID-19 tendrá repercusiones para el empleo, agravará las desigualdades, incrementará la precariedad y***



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma



empeorará las condiciones laborales de los trabajadores en todo el mundo, aumentará la presión para la prestación de determinados servicios a la población y afectará a las empresas de menor tamaño. En sus estrategias de recuperación, los Estados miembros de la UE tendrán que mejorar la inclusión y la equidad social por medio de la educación y las capacidades, el empleo y la cohesión social y territorial, así como velar por que las transiciones ecológica y digital creen puestos de trabajo, generen un crecimiento sostenible y favorezcan la resiliencia socioeconómica. Las administraciones nacionales de la UE cuentan con un instrumento sumamente útil para alcanzar estos objetivos: unas prácticas de compra socialmente responsables. (...)”.

En cuanto a la clasificación de las PYMES, el Anexo I del **Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea** define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados; disponiendo que para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general:

1. La categoría de *microempresas, pequeñas y medianas empresas* (PYMES) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas, y cuyo volumen de negocios actual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. En la categoría de PYME se define *pequeña empresa* como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no excede de 10 millones de euros.
3. En la categoría de Pyme se define *microempresa* como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no excede de 2 millones de euros.

V.- Ya en el **ámbito nacional, la Constitución Española** mandata en su artículo 9 a la totalidad de los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social; consagrando en su artículo 14 la igualdad ante la ley de todos los españoles sin ningún tipo de discriminación.

Encontramos, asimismo, preceptos incluidos en los principios rectores de la política social y económica, que exigen a los poderes públicos la implementación de medidas tendentes a la corrección de las situaciones de necesidad y al desarrollo de políticas orientadas al pleno empleo; destacando así, el artículo 40, que obliga a los



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



poderes públicos a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

Por su parte, el artículo 45, garantiza el derecho de todos a “disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo”, estableciendo el mandato a los poderes públicos para velar “(...) por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva”.

Y, finalmente, el artículo 49 que obliga a los poderes públicos a realizar “una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que deberán prestar la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”.

En particular, el enfoque de la integración de criterios sociales y medioambientales en la contratación pública y el fomento del acceso de las PYMES y de las empresas de economía social, ha sido recogido en diversos instrumentos en **nuestro ordenamiento** en los términos que constan en los fundamentos siguientes.

VI. Por un lado, por lo que respecta a los **ASPECTOS SOCIALES**, cabe destacar que el 26 de febrero de 2010, el Gobierno de España aprobó el “**Plan extraordinario de inclusión social y lucha contra la pobreza**”. En él se establecían, entre las medidas para el desarrollo del Tercer Sector en España, la “introducción de criterios sociales en la contratación pública”.

Debemos señalar también, entre los primeros hitos a destacar, la denominada “**Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2012-2020**”, aprobada el 16 de julio de 2014 por el Pleno del Consejo Estatal de la Responsabilidad Social de las Empresas y el 24 de octubre de ese mismo año por el Consejo de Ministros, se insistió en la necesidad de fomentar la incorporación de criterios sociales, ambientales, de derechos humanos y éticos en las licitaciones y adquisiciones públicas vinculados al objeto del contrato.

Asimismo, cronológicamente debemos destacar que, por Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Empleo, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017, por el que se aprobó la “**Estrategia**



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Española de Economía Social 2017-2020". En esta Estrategia (Eje n.º 1, puntos 4 y 5) se previó la necesidad de fomentar la inclusión de la economía social en las actuaciones del Gobierno, así como a la aplicación de la normativa de contratación pública como instrumento de generación de valor social. Recogió también el fomento de las cláusulas sociales en la contratación, contempló expresamente la reserva de contratos a entidades de economía social que recoge la Ley de Contratos del Sector Público y previó un seguimiento de la implantación de estas medidas y del porcentaje de empresas de la economía social que acceden a contratos públicos.

Por otra parte, y de cara a promover una implementación efectiva en España de la **"Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"**, y el avance en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas fijados en 2015, entre los que destacan importantes objetivos de carácter social, como los de erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, o promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, se aprobó por el Consejo de Ministros el 29 de junio de 2018, el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030.

VII.- La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público supuso un avance cualitativo y cuantitativo muy importante en la previsión de **criterios sociales** en la contratación pública, siguiendo así las determinaciones, como hemos señalado anteriormente, de las nuevas Directivas de la UE. Su Preámbulo señala en su apartado III:

"(...) El sistema legal de contratación pública que se establece en la presente Ley persigue aclarar las normas vigentes, en aras de una mayor seguridad jurídica y trata de conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y de defensa de la competencia. Todas estas cuestiones se constituyen como verdaderos objetivos de la Ley, persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad".

La Ley de Contratos del Sector Público vino a permeabilizar las previsiones contenidas en las Directivas en relación con la denominada **"contratación pública estratégica"**, entendida como la utilización del poder de acción o compra pública -dada su naturaleza horizontal y el enorme volumen de recursos que moviliza- para favorecer la consecución de objetivos propios de otras políticas públicas como son las sociales y laborales, medioambientales, de apoyo a la PYMES, la innovación y el desarrollo o la



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma



defensa de la competencia. La misma trasciende a la función tradicional de la contratación de dar satisfacción a las necesidades de bienes y servicios del sector público, poniendo el poder de la compra pública al servicio de otras políticas consideradas estratégicas, como la política social.

A lo largo de su articulado (**artículo 1.3, artículo 35.1.c), artículo 99, artículo 145 y artículo 202**) configura la obligación de los poderes adjudicadores de incluir cláusulas sociales y medioambientales en las distintas fases del contrato, desde su preparación, pasando por la adjudicación y en su ejecución, en los términos y condiciones que en dichos preceptos se determinan.

Asimismo, dicha Ley ha consagrado la obligación de todos los poderes adjudicadores de facilitar el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

En este último sentido, por un lado, en cuanto a las **empresas de economía social**, en la **Disposición Adicional Cuarta** de la Ley se establece la obligación de fijar porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos, a **Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción** reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, así como se fijen las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Por otro lado, su **Disposición adicional cuadragésima octava** hace referencia a la reserva de ciertos contratos de servicios sociales, culturales y de salud a determinadas organizaciones que cumplan las determinaciones contenidas en la misma.

Cabe señalar que la **economía social**, conforme a **Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social**, modificada por la **Ley 31/2015, de 9 de septiembre**, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, se define como el conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma



orientadores, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos.

Las entidades de la economía social son las enunciadas en el artículo 5 de la citada Ley y actúan en base a los siguientes principios orientadores recogidos en su artículo 4:

- a) Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.
- b) Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.
- c) Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.
- d) Independencia respecto a los poderes públicos.

VIII.- En relación con la “**contratación pública estratégica socialmente responsable**”, en el ámbito estatal, podemos destacar la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el “**Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley de Contratos del Sector Público**”, la cual establece lo siguiente:

“(…) A través de la “contratación pública estratégica socialmente responsable”, las autoridades públicas pueden promover oportunidades de empleo, trabajos dignos, inclusión social, accesibilidad, diseño para todos, comercio justo, el cumplimiento de los derechos laborales y sociales de los trabajadores, la más amplia aplicación de las normas sociales, así como compromisos voluntarios más exigentes en el ámbito de la responsabilidad social de las empresas. Estas actuaciones permiten influir en el mercado e incentivar a las empresas a desarrollar una gestión socialmente responsable, por una parte, de manera directa mediante los bienes y servicios concretos que se adquieren, e, igualmente, por vía indirecta a través del ejemplo de las



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Administraciones públicas. Todo ello permite impulsar el avance progresivo de la sociedad por la senda del desarrollo sostenible e integrador. (...)".

IX.- Por otro lado, en lo atinente a los **ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES**, cabe añadir que mediante Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el **Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado**, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025), en el que se define a "**la contratación pública ecológica**", como el proceso a través del cual las autoridades adquieren bienes, obras y servicios con un impacto medioambiental reducido durante su ciclo de vida, en comparación con el de otros bienes, obras y servicios con la misma función primaria que se adquirirían en su lugar. Entre los objetivos de dicho Plan se encuentran los de promover la adquisición por parte de la administración pública de bienes, obras y servicios con el menor impacto medioambiental posible, servir como instrumento de impulso de la Estrategia Española de Economía Circular, apoyar con medidas concretas para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador garantizando, al mismo tiempo, un uso más racional y económico de los fondos públicos, tanto desde el punto de vista de la inversión como desde el punto de vista de la explotación y promover la incorporación de cláusulas medioambientales en la contratación pública.

X.- En cuanto a nuestro **ámbito autonómico**, el artículo 106.3 del **Estatuto de Autonomía de Canarias**, establece que "corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias el desarrollo legislativo de la legislación básica del Estado en materia de contratación, en relación con la inclusión de cláusulas de carácter social y medioambiental, estableciendo unas previsiones mínimas que los órganos de contratación del sector público canario deben incorporar obligatoriamente."

Así pues, con la necesidad de reforzar la visión estratégica de la contratación autonómica, el denominado "**Proyecto de Ley de Contratación Pública de Canarias**" fue sometido al trámite de consulta pública previa el pasado 15 de abril de 2021, "*como instrumento al servicio de políticas públicas de carácter social, ambiental y de innovación, como ya han hecho otras Comunidades Autónomas. La nueva normativa pretende que la Comunidad Autónoma se dote de una Ley que tiene por objeto el desarrollo normativo de la legislación básica de contratos del sector público canario, con la finalidad de impulsar una **contratación estratégica, sostenible, innovadora y socialmente responsable**, que permita obtener prestaciones de calidad*".

XI.- Por Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de 3 de diciembre de 2018 (BOC 25 de marzo de 2019), fue aprobada la denominada



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma



“Estrategia Canaria de inclusión Social 2019-2021”. Según consta en la misma, ésta *“(…) tiene como principio y cree firmemente en la gobernanza colaborativa como modo fundamental para la definición e implementación de los proyectos y programas públicos, esto es, en la coordinación interadministrativa e interdepartamental y transversalidad entre los niveles de gobierno autonómico, insular y municipal, el diálogo social y el protagonismo de la sociedad civil y entidades de iniciativa social, de colaboración público privada, así como la participación de las personas usuarias. Apostar por una sociedad canaria más inclusiva no es posible sin la concurrencia y corresponsabilidad de la ciudadanía”.*

La citada Estrategia recoge, en cuanto a los principios que la sustentan, el relativo a la **“La responsabilidad pública y corresponsabilidad social en la inclusión”**, en los términos siguientes:

*La Estrategia se basa en el **principio de responsabilidad pública**, esto es: los poderes públicos han de garantizar el derecho de los ciudadanos a una vida en condiciones dignas y a su desarrollo personal, de tal manera que todos puedan contribuir y participar en la vida económica y social.*

Son los poderes públicos los que asumen la responsabilidad de dar respuesta a los diferentes problemas sociales que inciden en los procesos de exclusión de algunas personas familias o grupos, desde la pobreza hasta la estigmatización de determinados colectivos, por lo que han de asignar los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para revertir esas situaciones.

*Por otro lado, ha de considerarse al **conjunto de la sociedad como corresponsable en la tarea de prevención y erradicación de la pobreza y la exclusión social**. Todos los actores sociales, desde el ciudadano corriente hasta las empresas, han de contribuir en la medida de sus posibilidades a luchar contra la exclusión. Los primeros pueden hacerlo mediante el compromiso voluntario en las diferentes entidades de iniciativa social o bien contribuyendo económicamente para el sostenimiento de sus actividades. Los segundos no son tampoco ajenos a estos objetivos: bien a través de la solidaridad (responsabilidad social corporativa), la mejora de las condiciones extraeconómicas de sus trabajadores (por ejemplo, medidas dirigidas a garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la empresa, o para favorecer la conciliación familiar), o bien mediante las consideraciones sociales y medioambientales en la contratación con terceros (las llamadas ‘cláusulas sociales’ no son exclusivas del ámbito público).*



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0f8e-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0f8e-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma



XII.- Por su parte, la **Ley 7/2017, de 27 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 y la **Ley 7/2018, de 28 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, recogieron en sus Disposiciones Transitorias Tercera y Décimo Primera, respectivamente, la obligación de inclusión de **condiciones especiales de ejecución** de los contratos de carácter social que serán de aplicación a los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro, servicios, y contratos mixtos, celebrados por las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (en el que se incluyen los Cabildos insulares, organismos, entidades y sociedades públicas dependientes), con independencia de su modalidad, objeto o tipo contractual y sistema o procedimiento de adjudicación.

XIII.- A esta Corporación Insular le resulta de aplicación el régimen jurídico contenido en el Título X de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado primero de la disposición adicional decimocuarta de dicha Ley: *"1. Las normas contenidas en los capítulos II y III del título X de esta ley, salvo los artículos 128, 132 y 137, serán de aplicación: a) A los Cabildos Insulares Canarios de islas cuya población sea superior a 175.000 habitantes (...)"*.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el **9 de octubre de 2018**, aprobó la denominada "INSTRUCCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y SU SECTOR PÚBLICO", con el fin, tal y como consta en su Preámbulo, de *"(...) consagrar así, una concepción de la contratación administrativa desde un punto de vista instrumental y finalista, con objeto de que, además de ejecutarse obras, prestarse servicios o adquirirse suministros, se alcancen otros objetivos que redunden en la satisfacción del interés público, como son, el fomento del empleo, la inserción socio laboral de personas desfavorecidas, la sostenibilidad ambiental, el desarrollo y la cohesión social y territorial, entre otros"*.

A la vista del tiempo transcurrido desde su aprobación, procede una revisión de sus términos y la adopción de nuevo acuerdo que deje sin efecto el anterior por el que se procedió a la aprobación de la citada Instrucción.

XIV.- El órgano de contratación competente en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo, es este **Consejo de Gobierno Insular**. Así, la citada Disposición Adicional Segunda, apartado 4 dispone que: *"En los municipios de gran población a que se refiere el*



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma



artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”.

El **artículo 6.10** del “Reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de contratación administrativa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”, establece entre las funciones de la **Oficina de Contratación Administrativa**, la “*elaboración y aprobación de criterios que han de observarse en la tramitación de los expedientes de contratación del Cabildo Insular de Tenerife, especialmente en lo referente a la determinación de los criterios sociales y medioambientales a incluir en la contratación y en el seguimiento de su cumplimiento en la ejecución de los correspondientes contratos*”.

XV.- Mediante el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de **29 de octubre de 2019**, por el que se modifica el ámbito competencial de las Direcciones Insulares de Coordinación y Apoyo al Presidente, Hacienda, de Modernización y de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, establecido en el acuerdo de este Consejo de Gobierno de 6 de agosto de 2019, se atribuye a la **Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica** la competencia para la “*coordinación, regulación y criterios de normalización, sistematización y simplificación administrativa*”.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 16.1a) del Reglamento Orgánico** del Cabildo Insular de Tenerife, a la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, nombrada en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2019, modificado el 29 de octubre, le corresponde proponer a la Consejera Insular del Área los proyectos de su competencia. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 1825, de fecha 13 de septiembre de 2021 y en el artículo 10.1.e) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, la **Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización** es competente para elevar propuestas al Consejo de Gobierno relativas a las materias de su Área.

Por la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica se manifiesta que, en relación a la propuesta sometida a la consideración de este Consejo de Gobierno y, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por la Asesoría Jurídica en el análisis del expediente, se va a proceder a suprimir del Anexo I relativo a “*La incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en el objeto del contrato*” del documento de “*Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y*



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0f8e-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0f8e-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público”, los ejemplos de posibles objetos contractuales, así como a modificar el cuadrante que consta en el mismo en su apartado A, al objeto de consignar al comienzo del tenor del mismo la alusión al expediente de contratación, en consonancia con lo enunciado en la Directriz Quinta.2, párrafo segundo, en la que se incluye la alusión a la descripción de la finalidad social y ambiental.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del mandato del Pleno cuyo alcance consta en los acuerdos invocados en los antecedentes anteriormente enunciados, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar las “**DIRECTRICES RELATIVAS A LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, PARA EL FOMENTO DEL ACCESO A LA CONTRATACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y SU SECTOR PÚBLICO**”, para el impulso de la contratación pública estratégica socialmente responsable, en los términos que constan en el **ANEXO** de este acuerdo.

SEGUNDO: Publicar las Directrices aprobadas en el apartado anterior en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Portal de Transparencia, en la intranet corporativa y **comunicar** el presente acuerdo, mediante correo electrónico, a todos los Servicios de la Corporación y al sector público insular.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión que celebre a la vista de los acuerdos adoptados por dicho órgano el 30 de abril y el 30 de julio de 2021.

CUARTO: Dejar sin efecto la denominada “INSTRUCCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y SU SECTOR PÚBLICO” aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2018.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0f8e-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0f8e-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma



ANEXO

“DIRECTRICES RELATIVAS A LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, PARA EL FOMENTO DEL ACCESO A LA CONTRATACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y SU SECTOR PÚBLICO”

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

- **Directriz Primera:** Cláusulas sociales y medioambientales y medidas para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social y solidaria.
- **Directriz Segunda:** Ámbito subjetivo.
- **Directriz Tercera:** Ámbito objetivo.

TÍTULO I. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES

- **Directriz Cuarta:** Determinaciones generales para la incorporación de las cláusulas sociales y medioambientales.
- **Directriz Quinta:** Fase de preparación del contrato.
- **Directriz Sexta:** Fase de adjudicación del contrato.
- **Directriz Séptima:** Criterios de adjudicación sociales y medioambientales.
- **Directriz Octava:** Acreditación y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales.
- **Directriz Novena:** Fase de ejecución del contrato.
- **Directriz Décima:** Las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales.
- **Directriz Undécima:** Acreditación y seguimiento de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales.
- **Directriz Decimosegunda:** Criterios específicos de carácter social para el desempate.

TÍTULO II. FOMENTO DEL ACCESO A LA CONTRATACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

- **Directriz Decimotercera.** Formación de las PYMES en la contratación pública.
- **Directriz decimocuarta.** Difusión del Plan Anual de contratación.
- **Directriz Decimoquinta.** Apoyo en la presentación electrónica de ofertas y de solicitudes de participación.
- **Directriz Decimosexta.** Adaptación de la dimensión material y temporal de los contratos.
- **Directriz Decimoséptima.** Requisitos de solvencia adecuados al tamaño de los contratos y a las pymes.
- **Directriz Decimoctava.** Invitación preferente a de la participación de las PYMES en los contratos menores y negociados sin publicidad



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



- **Directriz Decimonovena.** Ampliación de los plazos de presentación de ofertas sobre los mínimos legalmente previstos para facilitar la preparación de ofertas.
- **Directriz Vigésima.** Reducción de cargas en garantías.
- **Directriz Vigésimoprimera.** Plazos para el pago de las facturas.
- **Directriz Vigésimosegunda.** Pago en plazo por parte del adjudicatario a los subcontratistas y proveedores.

TÍTULO III. FOMENTO DEL ACCESO A LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA.

- **Directriz Vigésimotercera.** Formación de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública.
- **Directriz Vigésimocuarta.** Difusión del Plan Anual de contratación.
- **Directriz Vigésimoquinta.** Apoyo en la presentación electrónica de ofertas y de solicitudes de participación.
- **Directriz Vigésimosexta.** Reserva de contratos a las empresas de economía social y solidaria y otras reservas.

ANEXO I. LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN EL OBJETO DEL CONTRATO.

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

PREÁMBULO

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que *“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*.

Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 1.3, en relación con los artículos 35.1.c), 71.1.d), 99, 100 a 102, 145, 147, 148 y 149, 201, 202 y 319, 212, 215.4, 217 y D.A.51ª, se establece la obligación de incluir en la contratación pública consideraciones sociales y ambientales.

El invocado artículo 1.3 lo consagra categóricamente al recoger que, *“en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarden relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así*



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social”.

En el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, el "Reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de contratación administrativa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”, que entró en vigor el 29 de marzo de 2021, recoge en su Exposición de Motivos, lo siguiente:

“(…) En cuanto a la regulación vigente en materia de contratación pública, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas Comunitarias del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo los objetivos que inspiraron su regulación lograr mayor transparencia y mejor relación calidad-precio. Para lograr la mejora en la relación calidad precio, adquiere relevancia en el diseño de los criterios de adjudicación los aspectos cualitativos, y sobre todo deberán tenerse en cuenta la aplicación de criterios ambientales, sociales e innovadores, y de comercio justo, que podrán preverse, asimismo, como condiciones de ejecución, respetando siempre que no resulten discriminatorios respecto de los operadores económicos, pero que garanticen, por un lado, en cuanto a la integración de criterios ambientales, sociales e innovadores una política de intervención en la vida económica, social y política, adaptando estos criterios al sector de actividad, finalidad, naturaleza y contenido de cada contrato, así como, un uso eficiente de los fondos públicos; y por otro lado, en cuanto a la inclusión de criterios de comercio justo, el desarrollo sostenible ofreciendo condiciones comerciales que fomenten a los pequeños productores, pudiendo incluso exigirse que los bienes a suministrar dispongan de etiquetas de comercio justo, que certifiquen determinadas características éticas de los productos, siempre que, además de la necesaria vinculación con el objeto del contrato, cumplan otra serie de condiciones dirigidas a respetar la concurrencia y la igualdad de trato en la adjudicación. En este contexto, asimismo, es necesario simplificar los trámites y mejorar el acceso a las PYMES (...).”

El artículo 5 del citado Reglamento asigna, a la denominada Oficina de Contratación, entre los objetivos y principios que han de regir su actividad, no solo el de “(...) la mejora de la eficacia y eficiencia en la contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife, y se someterá en su actuación a los principios previstos en las disposiciones vigentes previstas en la legislación de contratación administrativa”, sino también el de que “(...) en sus actuaciones, propiciará la consecución de objetivos sociales y medioambientales previstos en la legislación de contratación administrativa, cuando estén relacionados con el objeto de los contratos y su inclusión proporcione una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual”.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma



TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Cláusulas sociales y medioambientales y medidas para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social y solidaria.

A los efectos de las presentes directrices se entiende por cláusulas sociales y medioambientales y por medidas para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria, aquellos criterios y exigencias mediante las cuales se incorporan a los procesos de contratación pública diferentes consideraciones de interés social y medioambiental, vinculadas al objeto del contrato, con la finalidad de impulsar el reconocimiento y ejercicio de los derechos sociales, promover la defensa del medio ambiente, así como lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas, y asimismo, aquellas que fomenten y promuevan la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria.

Segunda. Ámbito subjetivo.

Las directrices se aplicarán en el ámbito de la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y de las entidades que integran su sector público insular, en cuanto a su condición de poderes adjudicadores, con las adaptaciones organizativas que en cada caso procedan.

Tercera. Ámbito objetivo.

1.- Las directrices se aplicarán, en lo relativo a las cláusulas sociales y medioambientales, a todos los contratos que se celebren con independencia de la modalidad, cuantía, objeto o tipo contractual y sistema o procedimiento de adjudicación, en alguna o en todas las fases del contrato (preparación, adjudicación y su ejecución), según proceda o corresponda.

2.- Se exceptuará de la obligación de incluir cláusulas sociales y medioambientales en los contratos siguientes:

- a) En los que la naturaleza o características de la prestación material que constituye su objeto imposibilite materialmente la introducción de dichas cláusulas y así quede debidamente justificado y motivado en los informes técnicos y jurídicos que deben obrar en los correspondientes expedientes de contratación.
- b) En los adjudicados a través de la adhesión a sistemas externos de contratación centralizada.
- c) En los contratos menores, salvo que el órgano de contratación estime necesaria su aplicación mediante la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales como criterios de adjudicación si se solicitan varias ofertas y/o, en su caso, como condiciones especiales de ejecución.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



3.- Las directrices se aplicarán, en lo relativo al fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria, en los términos previstos en el Título III y en el Título IV de estas Directrices.

TÍTULO I

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES

Cuarta. Determinaciones generales para la incorporación de las cláusulas sociales y ambientales.

La incorporación de cláusulas sociales y ambientales estará sujeta al cumplimiento de las determinaciones generales siguientes:

a) La incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en los distintos contratos deberá constar en la documentación técnica y jurídica preparatoria del contrato y corresponderá su aprobación al órgano de contratación, a propuesta de los Servicios Técnicos y/o Administrativos de la Corporación que sean competentes para la elaboración de informes o memorias técnicas, pliegos de prescripciones técnicas particulares y pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren incorporarán las consideraciones o aspectos sociales y medioambientales en las fases de preparación del contrato, en la fase de su adjudicación y en la de su ejecución; tanto en una sola fase como en dos o más fases a la vez, según proceda o corresponda.

En particular, la incorporación de cláusulas sociales procederá en aquellos contratos en los que la mano de obra constituya el componente económico fundamental del valor estimado del contrato.

b) La incorporación de cláusulas sociales y ambientales deberá respetar los principios consagrados legalmente que han de regir en el ámbito de la contratación administrativa: concurrencia, libertad de acceso a las licitaciones, igualdad de trato, no discriminación, publicidad, transparencia y proporcionalidad.

c) La incorporación de cláusulas sociales y ambientales precisará de la necesaria vinculación entre la determinación prevista en aquellas y el objeto definido en el contrato, tanto si las cláusulas se incorporan como criterios de adjudicación, como si se incorporan como condiciones especiales de ejecución.

En todo caso, deberá existir proporcionalidad entre las cláusulas sociales y medioambientales y el objeto del contrato, debiendo adaptarse aquellas al objeto contractual, a su importe y duración, así como al sector de la actividad en el que se desarrolla y a la finalidad y naturaleza de cada contrato.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento

d) La incorporación de cláusulas sociales y ambientales exigirá que en los anuncios de las licitaciones de contratos en los que se hubieren incluido se indique dicha circunstancia.

e) Corresponde al órgano de contratación, a propuesta de los Servicios Técnicos y/o Administrativos, la elección de las cláusulas sociales y ambientales que sean más idóneas para cada contrato.

f) A los criterios de adjudicación de carácter social deberá asignárseles una ponderación mínima de un 5 por 100 y máxima de un 15 por 100 sobre el conjunto de los criterios de adjudicación, pudiendo asignarse a un solo criterio de adjudicación dicha ponderación o también podrá, en el caso de incluirse varios criterios, repartir la puntuación entre los mismos.

g) Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá considerar, a propuesta de los Servicios Técnicos y/o Administrativos de la Corporación, que la naturaleza o características de la prestación material que constituye el objeto del contrato imposibilita materialmente la introducción de criterios de adjudicación sociales, o bien atribuirle al criterio de adjudicación una ponderación inferior a la mínima del 5 por 100 o una ponderación superior al 15 por 100, con la debida sujeción al principio de proporcionalidad.

En ambos supuestos, deberá constar en el correspondiente expediente de contratación la debida justificación técnica y jurídica que, motivadamente, sustente dichas circunstancias.

h) A los criterios de adjudicación de carácter ambiental les resultará de aplicación la misma ponderación que la establecida para los criterios de adjudicación de carácter social, así como el resto de las determinaciones enunciadas para éstos en el apartado g) anterior.

Quinta. Fase de preparación del contrato

1.- En la fase de preparación del contrato las cláusulas sociales y medioambientales podrán ser incorporadas a través de los siguientes medios:

- a) Mediante la exigencia de determinadas condiciones de solvencia técnica o profesional atendiendo a la naturaleza de la prestación.
- b) Reservando la participación en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes a empresas que cumplan con determinados requisitos de carácter social, a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a las Empresas de Inserción, de conformidad con las determinaciones contenidas en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los acuerdos que a tal efecto se adopten por el Consejo de Gobierno Insular en su ejecución.
- c) Reservando la participación en los procedimientos de licitación de determinados contratos o de determinados lotes a las organizaciones que cumplan con las



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

condiciones contenidas en la Disposición Adicional Cuadragésima octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- d) Mediante la inclusión en la definición del objeto del contrato de aspectos sociales y medioambientales.

2.- Con objeto de que, además de ejecutarse obras, prestarse servicios o adquirirse suministros, se alcancen objetivos que redunden en la satisfacción del interés público, como son, entre otros, el fomento del empleo, la inserción socio laboral de personas desfavorecidas y la sostenibilidad ambiental, se procederá, cuando la naturaleza de la prestación del contrato así lo permita o aconseje, a la inclusión en la definición del objeto del contrato de aspectos o consideraciones sociales y medioambientales.

3.- A los efectos establecidos en el apartado anterior se estará a lo dispuesto en el Anexo I relativo a "La incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en el objeto del contrato".

Sexta. Fase de adjudicación del contrato

1.- La incorporación de las consideraciones sociales y medioambientales se realizará a través de los criterios de adjudicación de carácter social y medioambiental que se incorporen en los correspondientes contratos que, en todo caso, deben de cumplir los requisitos siguientes:

- a) Deben de establecerse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- b) Deben de figurar en el anuncio que sirve de convocatoria de la licitación
- c) Deben ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- d) Deben garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.
- e) Deben estar vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en la Directriz anterior.

2.- A los efectos de determinar si un criterio cualitativo de tipo social y ambiental cumple el requisito de vinculación con el objeto del contrato, los Servicios Técnicos y/o Administrativos deberán tener en cuenta en la formulación de sus propuestas que no es necesario que un criterio de adjudicación se refiera solamente a las características intrínsecas de un producto, obra o servicio que constituye el objeto del contrato, sino que dicho criterio podrá referirse también a las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

a) En el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas.

b) En el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

3.- Excepcionalmente, en los supuestos y términos previstos en la Directriz Tercera, los órganos de contratación, quedarán dispensados de la obligación de incluir criterios de adjudicación sociales y medioambientales o de minorar parte del contenido exigido en cuanto a los mismos. En estos casos, deberán constar en los expedientes de contratación los correspondientes informes técnicos y jurídicos debidamente motivados que así lo justifiquen.

Séptima. Criterios de adjudicación sociales y medioambientales.

1.- Los criterios de adjudicación de carácter social deberán ser formulados incorporando consideraciones cualitativas que incluyan alguna o algunas de las características sociales del contrato, que se referirán a las finalidades siguientes:

- a) Al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción socio laboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social;
- b) La subcontratación con centros especiales de empleo o empresas de inserción;
- c) Los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres;
- d) El fomento de la contratación femenina;
- e) La conciliación de la vida laboral, personal y familiar;
- f) La mejora de las condiciones laborales y salariales;
- g) La estabilidad en el empleo;
- h) La contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato;
- i) La formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo;
- j) La aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social empresarial a la prestación contractual;
- k) O los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

2.- Los criterios de adjudicación de carácter medioambiental deberán ser formulados incorporando consideraciones cualitativas que incluyan alguna o algunas de las características medioambientales, que podrán referirse, entre otras, a las siguientes finalidades:

- a) A la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero;
- b) Al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



c) Al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

3.- La incorporación de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo II (Apartado A) de las presentes Directrices, relativo a los criterios de adjudicación de carácter social y medioambiental a incluir en los contratos que se celebren.

No obstante, la inclusión de los criterios de adjudicación contenidos en las presentes Directrices se entienden sin perjuicio de la incorporación de otros criterios que potestativamente se incorporen, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 145.2.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octava. Acreditación y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales.

1.- En los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán preverse cláusulas específicas que recojan el modo en el que, por parte de los Servicios Técnicos y/o Administrativos de la Corporación, se verificará durante la ejecución del contrato el cumplimiento de su objeto, no solo en relación con la prestación material principal que lo constituye, sino también, en la vertiente social y medioambiental que también lo conforma.

En todo caso, se incluirá en dichos pliegos la documentación que deberá presentar el adjudicatario para acreditar su cumplimiento y el momento en el que deberá ser presentada la misma.

La verificación indicada alcanzará, además, a los criterios de adjudicación de carácter social y medioambiental cuya materialización corresponda a la fase de ejecución del contrato y requerirá la emisión por los Servicios Técnicos y/o Administrativos de un informe final en el que se constate el resultado social o medioambiental logrado con la contratación.

2.- A tal efecto, se preverá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el correspondiente régimen de seguimiento de la ejecución de los contratos que, en todo caso, comprenderá lo siguiente:

a) Las actuaciones que en todo caso han de realizar los Responsables de los contratos y los Técnicos gestores de los mismos, de conformidad con las funciones que les asigna la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que incluirán el seguimiento periódico de la ejecución del contrato, del que deberá dejarse la debida constancia en el expediente de contratación.

b) Las actuaciones de control, comprobación, verificación y cualesquiera otras análogas que sean necesarias para constatar, con la periodicidad que en cada caso proceda, el efectivo, adecuado y satisfactorio cumplimiento del alcance material correspondiente a la



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma



ejecución de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales en los contratos asignados a sus respectivas Áreas de Gobierno, que permita un seguimiento responsable de la ejecución del contrato.

c) La emisión del informe a la finalización del contrato a que se refiere la presente Directriz en su apartado 1 relativo al resultado social o medioambiental logrado con la contratación.

3.- El régimen de seguimiento anteriormente previsto, además, deberá venir acompañado de la necesaria determinación en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de las consecuencias jurídicas que deriven de los incumplimientos en los que los contratistas puedan incurrir, y en el caso de que éstos se produzcan, de las previsiones relativas a las actuaciones que deberían realizarse para la tramitación por parte de los Servicios Técnicos y/o Administrativos de los correspondientes expedientes en los que se depuren los efectos que en cada caso correspondan.

4.- El incumplimiento de los compromisos contenidos en las proposiciones de las empresas licitadoras relativos a los criterios de adjudicación de carácter social y medioambiental dará lugar, con carácter general, a la resolución del contrato, cuando los incumplimientos afecten a obligaciones o compromisos que tengan el carácter de obligación esencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; o en caso contrario, de no haberse determinado, previa la justificación correspondiente en el expediente, que las obligaciones derivadas del cumplimiento de los referidos criterios de adjudicación de carácter social y medioambiental no tienen el carácter de esenciales, el incumplimiento de las mismas dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en dicha Ley y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Novena. Fase de ejecución del contrato.

1.- En la fase de ejecución del contrato las cláusulas sociales y medioambientales podrán ser incorporadas a través de los siguientes medios:

a) Reservando un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos a empresas que cumplan con determinados requisitos de carácter social, de conformidad con las determinaciones contenidas en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los acuerdos que a tal efecto se adopten por el Consejo de Gobierno Insular en su ejecución.

b) Mediante la inclusión de condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental en el contrato.

2.- La incorporación de las consideraciones sociales y medioambientales se realizará a través de las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



incorporen en los correspondientes contratos y que deberán ser cumplidas durante su ejecución, las cuales deberán reunir, en todo caso, los requisitos siguientes:

- a) Deben estar vinculadas al objeto del contrato, de conformidad con la Directriz Quinta.
- b) No deben ser directa o indirectamente discriminatorias.
- c) Deben ser compatibles con el derecho comunitario
- d) Deben indicarse en el anuncio de licitación y en los correspondientes pliegos.

3.- A los efectos de determinar si una condición especial de ejecución cumple el requisito de vinculación con el objeto del contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 de la Directriz Sexta.

4.- Los órganos de contratación, a propuesta de los Servicios Técnicos y/o Administrativos, deberán incluir, al menos, una condición especial de ejecución en los contratos que tramiten, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La incorporación de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo II (Apartado B) de las presentes directrices, relativo a las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental a incluir en los contratos que se celebren.

No obstante, la inclusión de las condiciones especiales de ejecución contenidas en las presentes directrices se entiende sin perjuicio de la incorporación de otra u otras que potestativamente se incorporen, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Décima. Condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales

1.- Las condiciones especiales de ejecución dirigidas a favorecer o garantizar el respeto de los derechos o consideraciones de índole social o laboral y medioambiental durante la vida del contrato, deberán ser concretadas en cada licitación de manera específica y, en particular, en el caso de las sociales o laborales, no podrán referirse a la determinación de obligaciones genéricas sociales o laborales recogidas o reguladas por la legislación laboral cuyo cumplimiento ya corresponde a los contratistas por su condición de empresarios sujetos a las mismas.

En todo caso, a propuesta de los Servicios Técnicos y/o Administrativos deberá establecerse en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, las condiciones especiales de ejecución que proceda introducir de conformidad con lo establecido en la Directriz Novena.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



2.- Las finalidades que podrán cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social o relativas al empleo, podrán ser, entre otras, las siguientes:

Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

3.- Las finalidades que podrán cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, podrán ser, entre otras, las siguientes:

La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece la legislación vigente; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

4.- Excepcionalmente, en los supuestos y términos previstos en la Directriz Tercera, los órganos de contratación, quedarán dispensados de la obligación de incluir condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental o de minorar parte del contenido exigido en relación con las mismas. En estos casos, deberán constar en los expedientes de contratación los correspondientes informes técnicos y jurídicos debidamente motivados que así lo justifiquen.

5.- A las condiciones especiales de ejecución que se introduzcan en los pliegos, podrá atribuírseles el carácter de obligación contractual esencial con los efectos resolutorios del contrato previstos en el artículo 211.1.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



Sector Público. Con esta finalidad, los pliegos deberán formular esta condición especial de ejecución de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En el resto de los casos, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá suponer la imposición de las penalidades previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- Las condiciones especiales de ejecución que se incorporen en los correspondientes contratos deberán ser exigidas, en los pliegos de cláusulas administrativas, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Undécima. Acreditación y seguimiento de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales

1.- En los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán preverse cláusulas específicas que recojan el modo en el que, por parte de los Servicios Técnicos y/o Administrativos de la Corporación, se verificará durante la ejecución del contrato el cumplimiento de su objeto, no solo en relación con la prestación material principal que lo constituye, sino también, en la vertiente social y medioambiental que también lo conforma.

En todo caso, se incluirá en dichos pliegos la documentación que deberá presentar el adjudicatario para acreditar su cumplimiento y el momento en el que deberá ser presentada la misma.

La verificación indicada alcanzará, además, a las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental en la fase de ejecución del contrato y requerirá la emisión por los Servicios Técnicos y/o Administrativos de un informe final en el que se constate el resultado social o medioambiental logrado con la contratación.

2.- A tal efecto, se preverá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el correspondiente régimen de seguimiento de la ejecución de los contratos que, en todo caso, incluirá lo siguiente:

a) Las actuaciones que en todo caso han de realizar los Responsables de los contratos y los Técnicos gestores de los mismos, de conformidad con las funciones que les asigna la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que en todo caso incluirán el seguimiento periódico de la ejecución del contrato del que deberá dejarse la debida constancia en el expediente de contratación.

b) Las actuaciones de control, comprobación, verificación y cualesquiera otras análogas que sean necesarias para constatar, con la periodicidad que en cada caso proceda, el



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



efectivo, adecuado y satisfactorio cumplimiento del alcance material correspondiente a la ejecución de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales en los contratos asignados a sus respectivas Áreas de Gobierno, que permita un seguimiento responsable de la ejecución del contrato.

c) La emisión del informe a la finalización del contrato a que se refiere la presente Directriz en su apartado 1 relativo al resultado social o medioambiental logrado con la contratación.

3.- El régimen de seguimiento anteriormente previsto, además, deberá venir acompañado de la necesaria determinación en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de las consecuencias jurídicas que deriven de los incumplimientos en los que los contratistas puedan incurrir, y en el caso de que éstos se produzcan, de las previsiones relativas a las actuaciones que deberían realizarse para la tramitación por parte de los Servicios Técnicos y/o Administrativos de los correspondientes expedientes en los que se depuren los efectos que en cada caso correspondan.

4.- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental, dará lugar a la resolución del contrato, cuando los incumplimientos afecten a obligaciones o compromisos que tengan el carácter de obligación esencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 211f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, o en caso contrario, darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en dicha Ley y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Decimosegunda.- Criterios específicos de carácter social para el desempate.

1.- En caso de empate entre dos o más ofertas se establecerán en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas que se aprueben por la Corporación, la previsión de los criterios de adjudicación específicos de carácter social para solventar el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, en los términos que constan en la Directriz Quinta de entre los establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención a la naturaleza y características de la prestación que constituye el objeto del contrato.

2.- Con carácter general, y sin perjuicio de otros que pudieran incorporarse en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, se procederá a la inclusión en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas del criterio de desempate que implique que el mismo será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla en el momento del



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



vencimiento del plazo de presentación de ofertas, debiendo mantenerse durante la ejecución del contrato.

3.- No obstante, en los referidos modelos de pliegos, además del criterio de desempate anterior, se procederá a la previsión de la posibilidad de inclusión por los Servicios Técnicos y/o Administrativos de los siguientes criterios de desempate en los siguientes contratos:

a) En los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, el criterio de desempate que implique que el mismo será resuelto a favor de las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

b) En los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo, el criterio de desempate que implique que el mismo será resuelto a favor de las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

c) En los contratos que por la naturaleza de la prestación y por la finalidad perseguida así se determinen, el criterio de desempate que implique que el mismo será resuelto a favor de las proposiciones presentadas por empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración que, deberá acreditarse, mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente; o en su caso, del criterio de desempate que implique que el mismo será resuelto a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4.- Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en las situaciones descritas en los apartados anteriores. Si continuase persistiendo el empate se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

5.- La documentación acreditativa de los criterios de desempate de carácter social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

TÍTULO II



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma



FOMENTO DEL ACCESO A LA CONTRATACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Directriz Decimotercera. Formación de las PYMES en la contratación pública.

1. El Cabildo Insular de Tenerife, para contribuir a la formación en contratación pública de las PYMES y, a través de las Áreas de Gobierno con competencias en la materia, colaborará activamente con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y otras que así lo soliciten, en calidad de Corporaciones de Derecho Público y en su doble condición de instituciones representativas de los intereses generales de las empresas y de órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, así como también con la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, así como a los Colegios Profesionales y con las Asociaciones que agrupen a las pequeñas y medianas empresas y otras entidades.

Específicamente, se impulsará la formación en la utilización del sistema de licitación electrónica del Cabildo Insular de Tenerife a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o, en su caso, en el sistema que sustituya a dicha Plataforma.

La documentación que se genere en las actividades formativas será publicada en el Portal web del Cabildo Insular de Tenerife con el fin de que pueda accederse a la misma por parte de cualquier empresa.

2.- Asimismo, además de las actuaciones formativas anteriores, podrán promoverse otras, con idéntica finalidad, con las organizaciones empresariales representativas de intereses de las pequeñas y medianas empresas.

Directriz decimocuarta. Difusión del Plan Anual de contratación.

Anualmente, con la finalidad de difundir las previsiones contenidas en el Plan Anual de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife y una vez se haya procedido a su aprobación y publicación en el Portal de Transparencia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se dará traslado del mismo, por la Oficina de Contratación del Cabildo a través del correspondiente enlace a dichas plataformas, a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, a la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, así como a los Colegios Profesionales y a las Asociaciones de cualquier tipo de PYMES que así lo soliciten.

Directriz Decimoquinta. Apoyo en la presentación electrónica de ofertas y de solicitudes de participación.

Para facilitar a las PYMES de todo tipo la presentación de sus ofertas y solicitudes de participación en formato electrónico, el Cabildo Insular de Tenerife podrá habilitar, a través del Área de Gobierno con competencias en materia de modernización, y si así se constatará su necesidad o conveniencia, un punto de conexión informática a la Plataforma de Contratos del Sector Público, o en su caso, el sistema que sustituya a dicha Plataforma, para facilitar el que



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



las PYMES puedan presentar sus ofertas o solicitudes de participación en las licitaciones públicas; garantizando, en todo caso, los principios de integridad de datos y confidencialidad de ofertas y solicitudes de participación.

Directriz Decimosexta. Adaptación de la dimensión material y temporal de los contratos.

1. Se dispone como regla general en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, la división del objeto del contrato en lotes con criterios funcionales, geográficos y/o económicos, salvo que la división implicase el riesgo de restringir injustificadamente la competencia o cuando concurren razones técnicas u operativas que dificulten la correcta ejecución del contrato, o cuando se constate que la prestación material del objeto contractual constituye una unidad funcional completa y la división resultara materialmente imposible, o cuando la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones para la correcta ejecución del contrato resultara igualmente imposibilitada, incluso con la necesaria coordinación de la ejecución de dichas prestaciones, a través de medios personales adscritos al órgano de contratación o de medios externos contratados a tal fin para realizar dicha coordinación.

2. Los Servicios Técnicos y/o Administrativos deberán incorporar en los correspondientes expedientes de contratación las justificaciones técnicas y jurídicas que sustenten las causas que imposibiliten la división en lotes del objeto del contrato.

3. La figura de los contratos mixtos deberá ser utilizada con carácter restrictivo y excepcional, sólo cuando razones acreditadas de eficiencia así lo justifiquen, a cuyo efecto deberán, en todo caso, justificarse por los Servicios Técnicos y/o Administrativos de manera precisa y específica, las relaciones de complementariedad y vinculación entre las prestaciones objeto del contrato. Idéntica determinación deberá observarse para incluir en un mismo contrato prestaciones del mismo tipo contractual pero de carácter heterogéneo.

En todos los supuestos anteriores deberá procederse a licitar en lotes separados las diferentes prestaciones materiales.

4. En función de las características de cada contrato, los Servicios Técnicos y/o Administrativos con motivo de la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares limitarán, con carácter general, el número de lotes a los que cada licitador puede presentar ofertas, así como el número de lotes que pueden adjudicarse a un licitador. En este último supuesto, se indicarán también en los pliegos los criterios objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para determinar qué lotes se adjudicarán a cada licitador en el caso de que la aplicación de los criterios de adjudicación dé lugar a que a un mismo licitador se le adjudicasen más lotes del máximo indicado.

5. En los supuestos en los que se utilicen “sistemas para la racionalización de la contratación”, acuerdos marcos, sistemas dinámicos de adquisición y centrales de compras, en la medida en que son sistemas que permiten ganar en eficiencia agregando la demanda de varios poderes adjudicadores, en los pliegos de cláusulas administrativas deberán configurarse



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento

lotes por categorías concretas de prestaciones en función de factores como la especialización de las empresas del sector, entre otros, y, en su caso, lotes geográficos en función de los posibles adquirentes adheridos a los referidos sistemas.

6. Los Servicios Técnicos y/o Administrativos, con motivo de la determinación del plazo de duración de los contratos, deberán recoger en la memoria justificativa de cada contrato o en el documento técnico análogo, un pronunciamiento expreso y motivado sobre la propuesta de plazo de duración que se establezca en los correspondientes contratos.

En todo caso, deberán garantizar la consecución del necesario equilibrio entre la obligación legal de someter periódicamente a concurrencia la realización de las correspondientes prestaciones, la eficiencia procedimental, para que la licitación en periodos de duración cortos no suponga un entorpecimiento de la gestión de los servicios, con el fin de no agotar como regla general, los plazos máximos establecidos legalmente para la duración de los contratos.

Directriz Decimoséptima. Requisitos de solvencia adecuados al tamaño de los contratos y a las pymes.

1. Los órganos de contratación, a propuesta de los Servicios Técnicos y/o Administrativos, deberán elegir medios de acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que permitan la participación en la licitación de las PYMES, sin que en ningún caso los medios elegidos supongan un obstáculo a la participación de las mismas.

2. Los mencionados Servicios, con motivo de la determinación de las condiciones o exigencias de solvencia que se establezcan en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares de conformidad con las determinaciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán tener en cuenta para la elección de los medios y para la cuantificación de los mismos, aquellos mínimos imprescindibles que permitan considerar que un empresario puede disponer de solvencia económica y financiera y técnica o profesional para ejecutar el contrato de que se trate, atendiendo en todo caso, al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.

En particular, para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada propiciarán, de forma justificada, el incluir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el fin de permitir la participación de las PYMES en las licitaciones.

3. En los supuestos de contratos divididos en lotes, los citados medios de solvencia deberán establecerse en relación con cada uno de los lotes.

4. En todo caso, para los contratos en los que proceda por razón de la cuantía prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá preverse en los



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>

Documento



Firma



modelos de pliegos de cláusulas administrativas que se aprueben, que las empresas de menos de cinco años de antigüedad, podrán acreditar su solvencia técnica no sólo en función de la experiencia de la empresa como tal, en el caso de haberse optado por este medio de acreditación de la solvencia, sino del personal de la misma y su cualificación, así como de los medios materiales de los que disponga, en los términos previstos en dicha Ley.

Directriz Decimoctava. Invitación preferente a de la participación de las PYMES en los contratos menores y negociados sin publicidad.

1. Los Servicios Técnicos y/o Administrativos, cuando utilicen la figura del contrato menor, invitarán a pequeñas y medianas empresas que tengan capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Instrucciones para contratos menores que resulten de aplicación en la Corporación Insular.

2. La determinación contenida en el apartado anterior deberá ser igualmente observada cuando proceda, conforme a las determinaciones previstas legalmente, la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.

Directriz Decimonovena. Ampliación de los plazos de presentación de ofertas sobre los mínimos legalmente previstos para facilitar la preparación de ofertas.

Los órganos de contratación, atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, con el fin de facilitar a las PYMES la preparación de sus ofertas, deberán valorar y en su caso, prever la ampliación de los plazos previstos como mínimos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la presentación de ofertas.

Directriz Vigésima. Reducción de cargas en garantías.

1. En los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que se aprueben se contemplará expresamente la no exigencia de garantía provisional para participar en las licitaciones que se convoquen.

Excepcionalmente, por motivos de interés público y cuando fuere necesario, la previsión de la exigencia de garantía provisional en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares que responda del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato, requerirá de la necesaria justificación en los informes técnicos y jurídicos que deban de obrar en los correspondientes expedientes de contratación.

2. Asimismo, en los modelos de pliegos citados, en relación como la garantía definitiva a exigir en los contratos de obras, suministros y servicios y en los de contratos de concesión de servicios en los supuestos previstos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, deberá preverse la posibilidad de que la misma se constituya mediante retención del precio que haya de abonarse al adjudicatario del correspondiente contrato, si éste así lo solicita por escrito en



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



el momento en el que procede a remitir la documentación que se le haya requerido en su condición de propuesto adjudicatario, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

3. La devolución o cancelación de las garantías definitivas en todos los contratos, cualquiera que haya sido su forma de constitución, se realizará de oficio a la finalización del plazo de garantía sin que, en ningún caso, deba de mediar solicitud previa del contratista al efecto, debiendo realizarse por los Servicios Técnicos y/o Administrativos todas las medidas y actuaciones que sean necesarias a tal fin.

Directriz Vigésimoprimer. Plazos para el pago de las facturas.

1. Todos los Servicios de la Corporación que sean competentes en la tramitación y abono de las facturas de los contratos deberán realizar todas las actuaciones tendentes a que se dé cumplimiento a la obligación de pagar el precio de los correspondientes contratos en el plazo máximo de 30 días desde la aceptación de la factura que a tal efecto hubieran presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica y la conformidad de los trabajos realizados.

2. El incumplimiento del citado plazo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dará lugar al nacimiento de los efectos económicos previstos en la misma a favor del contratista, sin perjuicio, asimismo, de la depuración de las posibles responsabilidades que en su caso procedan.

Directriz Vigésimosegunda. Pago en plazo por parte del adjudicatario a los subcontratistas y proveedores.

1. En los pliegos de cláusulas administrativas que se aprueben deberá preverse expresamente la obligación del contratista de abono a los subcontratistas y proveedores del precio pactado por las prestaciones que realicen, en el plazo máximo de 30 días desde la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Para verificar la realización de estos pagos, en los citados pliegos deberá establecerse que por parte de los Servicios Técnicos y/o Administrativos se podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos citados a cuyo efecto solicitarán a los contratistas adjudicatarios relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago, así como del cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos a tal fin en la citada Ley de Contratos.

3. En los de pliegos de cláusulas administrativas deberá preverse que la obligación de pago prevista en los apartados anteriores tendrá el carácter o consideración de condición



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



especial de ejecución, cuyo incumplimiento determinará la imposición de penalidades que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de cada contrato.

TÍTULO III

FOMENTO DEL ACCESO A LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Directriz Vigésimotercera. Formación de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública.

1. El Cabildo Insular de Tenerife, para contribuir a la formación en contratación pública de las empresas de economía social y solidaria y, a través de las Áreas de Gobierno con competencias en la materia, colaborará activamente con las Asociaciones que agrupen a las empresas de economía social y solidaria.

2.- Específicamente, se impulsará la formación en la utilización del sistema de licitación electrónica del Cabildo Insular de Tenerife a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o, en su caso, en el que sistema que sustituya a dicha Plataforma.

3.- La documentación que se genere en las actividades formativas será publicada en el Portal web del Cabildo Insular de Tenerife con el fin de que puede accederse a la misma por parte de cualquier empresa de economía social y solidaria.

Directriz Vigésimocuarta. Difusión del Plan Anual de contratación.

Anualmente, con la finalidad de difundir las previsiones contenidas en el Plan Anual de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife y una vez se haya procedido a su aprobación y publicación en el Portal de Transparencia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se dará traslado del mismo, por la Oficina de Contratación del Cabildo a través del correspondiente enlace a dichas plataformas, a las Asociaciones de empresas de economía social y solidaria que así lo soliciten.

Directriz Vigésimoquinta. Apoyo en la presentación electrónica de ofertas y de solicitudes de participación.

Para facilitar a las empresas de economía social y solidaria la presentación de sus ofertas y solicitudes de participación en formato electrónico, el Cabildo Insular de Tenerife podrá habilitar, a través del Área de Gobierno con competencias en materia de modernización, y si así se constatará su necesidad o conveniencia, un punto de conexión informática a la Plataforma de Contratos del Sector Público, o en su caso, el sistema que sustituya a dicha Plataforma, para facilitar el que las empresas de economía social y solidaria puedan presentar sus ofertas o solicitudes de participación en las licitaciones públicas; garantizando, en todo



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>

Documento



Firma



caso, los principios de integridad de datos y confidencialidad de ofertas y solicitudes de participación.

Directriz Vigésimosexta. Reserva de contratos a las empresas de economía social y solidaria y otras reservas.

Los órganos de contratación, de conformidad con las determinaciones que a tal efecto se aprueben por el Consejo de Gobierno para los contratos reservados a los que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para dar cumplimiento a la misma y al objeto de materializar el citado acuerdo, deberán optar en el expediente de contratación de que se trate, por una de las siguientes opciones:

a) Reservar contratos o determinados lotes de los mismos para su adjudicación a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción que reúnan los requisitos y condiciones previstas en la mencionada Disposición Adicional Cuarta.

b) Reservar un porcentaje mínimo de reserva, -a la que se refiere la citada Disposición Adicional Cuarta-, de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido, a las entidades indicadas en el apartado anterior.

Además, los órganos de contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuadragésima octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a propuesta de los Servicios Técnicos y/o Administrativos, podrán reservar los contratos de servicios sociales y culturales y de salud recogidos en dicha Disposición o determinados lotes de los mismos a las organizaciones que cumplan las condiciones establecidas en la misma. En estos casos, la duración máxima de los contratos no podrá exceder de tres años y en el anuncio que sirva de medio de convocatoria de la licitación se hará referencia a la mencionada Disposición adicional.

ANEXO I.-

LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN EL OBJETO DEL CONTRATO

A. LA INCLUSIÓN DE ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El punto de partida para la inclusión de cláusulas sociales y ambientales en la definición del objeto nos viene dado tras la lectura de lo preceptuado en el **artículo 35.1.c)** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que nos obliga a incluir en los contratos la definición del objeto y tipo del contrato, teniendo en cuenta en la definición del



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



objeto las consideraciones sociales, ambientales y de innovación. Asimismo, el **artículo 99** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al abordar la definición del objeto obliga a que se defina de acuerdo con las necesidades funcionales, especialmente en el caso en que puedan incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de aquellos bienes obras o servicios que se contraten.

La Comunicación interpretativa de la Comisión Europea, de 15 de octubre de 2001, sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar aspectos sociales en dichos contratos señala que *"la primera ocasión de integrar aspectos sociales en un contrato público se presenta en el momento de la elección del objeto del contrato o, simplificando, cuando se plantea la pregunta "¿qué deseo construir o comprar como Administración pública? En esta fase, los poderes adjudicadores gozan de una buena oportunidad para tener en cuenta los aspectos sociales y escoger un producto o servicio que se corresponda con sus objetivos sociales. Hasta qué punto lo harán depende en amplia medida de la concienciación y los conocimientos de los poderes adjudicadores"*.

En consecuencia, el objeto del contrato deberá ser definido por los Servicios gestores, cuando la naturaleza de la prestación así lo permita o aconseje, incorporando consideraciones sociales y medioambientales.

En el expediente de contratación deberá recogerse de forma expresa la finalidad social y medioambiental que se pretende conseguir, al objeto de que en las fases sucesivas de selección (criterios de solvencia), de adjudicación (criterios de adjudicación) y de ejecución (condiciones especiales de ejecución) puedan ser tenidas en cuenta las consideraciones sociales y medioambientales, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 145.2 y 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B. LA VINCULACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES CON EL OBJETO DEL CONTRATO

La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 145.6 ha dado un paso más respecto de las previsiones contenidas en la Ley anterior (artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), toda vez que considera vinculado con el objeto del contrato un criterio que se refiere o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

"a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento

b) O en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material”.

En palabras de Martín María Razquin L. y de Francisco Javier Vázquez Matilla (“La adjudicación de contratos públicos en la nueva Ley de Contratos del Sector Público”, Edit. Aranzadi, 2017): *“el legislador, consciente o no de ello al aludir a las formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y «socialmente sostenibles y justas», ha solventado, a nuestro juicio, el gran escollo para la inclusión de criterios sociales.”*

Sin perjuicio de lo anterior, debemos señalar que, en todo caso, la posibilidad de establecer criterios sociales y medioambientales requiere de un examen por los Servicios Técnicos y/o Administrativos que deberá realizarse atendiendo a la naturaleza y circunstancias de cada contrato.

En particular, respecto a la necesaria vinculación de los criterios de adjudicación con el objeto del contrato, deberá tenerse en cuenta:

a) En primer lugar, deberá estarse al contenido del apartado A) del presente Anexo.

b) En segundo lugar, teniendo en cuenta las conclusiones contenidas en el Informe Anual del OIREscon (Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación) para el ejercicio 2020, entre las que se señala que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público contiene *“un amplio abanico de posibilidades para el cumplimiento del mandato del artículo 1.3 citado, de forma que el criterio concreto ha de estar vinculado al objeto del contrato (bien a su prestación, bien a través de factores que intervienen en su ciclo de vida)”*, debiendo dicho criterio de adjudicación *“ser de carácter objetivo y cuantificable, no resultar discriminatorio, debe permitir una evaluación comparativa del nivel de rendimiento de cada oferta y debe quedar adecuadamente justificado en el expediente”*.

La OIREscon reconoce que la inclusión de este tipo de criterios ha implicado una especial complejidad para los órganos de contratación, en tanto que su adecuación o no a derecho no resultaba de interpretación clara y unánime y, por tanto, ha sido objeto de recursos contractuales ante los Tribunales especializados que han marcado criterios interpretativos sobre este asunto a los que remite para las propuestas que se incluyan en los pliegos, remitiendo en su informe a las Resoluciones que constan enunciadas en el mismo (TARC: Resolución 660/2018, de 6 de julio, Resolución 234/2019, de 8 de marzo, Resolución 235/2019, de 8 de marzo, Resolución 344/2019, de 29 de marzo, Resolución 897/2019, de 31 de julio y Resolución 1116/2019, de 7 de octubre; TARCJA: Resolución 241/2019, de 23 de julio y Resolución 229/2020, de 2 de julio.).

Así pues, la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales exigirá de la necesaria vinculación entre la determinación prevista en las cláusulas con el objeto definido en el contrato, tanto si las cláusulas se incorporan como criterios de adjudicación (artículo 145 Ley



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), como si se incorporan como condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de dicha Ley).

En este sentido, a modo de ejemplo, la OIReScon en el Informe Anual aludido, ha señalado que el contrato de limpieza de las dependencias es un contrato propicio para la inclusión de este tipo de cláusulas sociales y ambientales, en los términos siguientes:

*“ (...) J. Metodología: Se ha considerado oportuna la supervisión por parte de la OIReScon de los aspectos anteriormente citados, circunscribiéndose a los expedientes de **servicios de limpieza en general** de las Administraciones de ámbito estatal, autonómico y local y otros poderes adjudicadores, a través de la revisión de sus pliegos, en el entendido de que se trata de **contrataciones adecuadas y especialmente susceptibles de ser objeto de inclusión de criterios de corte social y medioambiental, especialmente.**”*

Especialmente clarificadora es la denominada **Guía para considerar aspectos sociales en las contrataciones públicas (2ª edición) de la Comisión Europea**, que fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 18 de junio de 2021. En la misma, con carácter introductorio, se dispone lo siguiente:

*“La contratación pública socialmente responsable (CPSR) consiste en **lograr resultados sociales positivos en los contratos públicos**. La contratación pública tiene repercusiones para una gran cantidad de personas: los usuarios de los servicios públicos, las personas involucradas en la producción y la entrega, o el personal de la organización compradora. Más allá de las personas directamente afectadas, **la CPSR puede influir en el mercado en general, tanto desde el punto de vista de la demanda como de la oferta.**”*

(...) 4.1 Definir el objeto del contrato e identificar las normas pertinentes

Las Directivas sobre contratación pública no imponen una estrategia única válida para todos los contratos públicos. Los compradores públicos pueden elegir entre diversos procedimientos y técnicas, y algunos contratos o acuerdos financieros ni siquiera están cubiertos por las normas de contratación pública, como sucede con los contratos laborales o los servicios no económicos de interés general. En las contrataciones sujetas a las Directivas sobre contratación pública es fundamental determinar el objeto del contrato.

El vínculo con el objeto del contrato. El artículo 67, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 82, apartado 3, de la Directiva 2014/25/UE explican a qué se refiere la expresión «vínculo con el objeto del contrato». Se considerarán que los criterios están vinculados al objeto del contrato cuando se refieran a las obras, suministros o servicios que deban facilitarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de las obras, suministros o servicios, o

b) en un proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida,



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>

Documento



Firma



incluso cuando dichos factores no formen parte de su contenido material.

Una forma de verlo es que, si solo quiere comprar manzanas, no puede exigir que los licitadores también produzcan naranjas. Sin embargo, sí puede preguntarles en qué condiciones producen las manzanas, lo que incluye factores que pueden no ser evidentes al mirar el producto final (p. ej., las condiciones laborales).(...)"

ANEXO II.-

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

1.- CREACIÓN DE EMPLEO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS SUPUESTOS DE PERSONAS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL.

1.a) Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, y/o con otras dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación o riesgo de exclusión social.

1.b) Este criterio se evaluará de forma automática mediante fórmulas o parámetros objetivos a través de la escala que conste en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que apruebe el correspondiente órgano de contratación.

Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrán prever las escalas siguientes, sin perjuicio de cualquier otra que persiga la finalidad de creación de empleo en la ejecución del contrato y facilitar la inserción socio laboral de las personas procedentes de colectivos en riesgos de exclusión:

Primera opción:

1. Por el compromiso de emplear al menos a un 10% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: A puntos.
2. Por el compromiso de emplear al menos a un 15% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: B puntos.
3. Por el compromiso de emplear al menos a un 20% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: C puntos.
4. Por el compromiso de emplear al menos a un 25% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: D puntos.

Segunda opción:

En la descripción del criterio se especificará, si la contratación de personal a valorar



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



como criterio de adjudicación será a tiempo completo o a tiempo parcial, así como la puntuación a otorgar en cada caso.

Si se asignaran, por ejemplo, 2 puntos por cada contrato a tiempo completo con duración igual a la del contrato que se realice para una persona proveniente de dichos colectivos que se contraten dentro de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, hasta un máximo de Y personas; para cada persona de los colectivos establecidos se valorará la dedicación propuesta conforme a la siguiente fórmula:

$[n^{\circ} \text{ horas dedicación semanales}/40] + [n^{\circ} \text{ de meses de contrato}/\text{duración del servicio/obra}]$.
Así, si nos encontramos en un contrato de 1 año de duración:

-Para un contrato a tiempo completo con duración igual al tiempo del servicio/obra se otorgaría: $1 * (40/40 + 12/12) = 2$ puntos

-Para un contrato a tiempo parcial con duración igual a la mitad del tiempo del servicio/obra se otorgaría: $1 * (20/40 + 6/12) = 1$ puntos

1.c) Se entenderán por **personas con dificultades de acceso al mercado laboral**, sin perjuicio de las modificaciones que deban aprobarse mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular a la vista, entre otras, de las circunstancias del mercado laboral, las que a continuación se relacionan:

1. Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

2. Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario:

- a) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- b) Personas destinatarias de la Prestación Canaria de Inserción.
- c) Personas que no puedan acceder a la Prestación Canaria de Inserción, porque no cumplen los requisitos establecidos, pero que se hallen a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
- d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
- e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se hallen en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- f) Personas desempleadas de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.
- g) Personas solicitantes de la Prestación Canaria de Inserción que cumplan los requisitos para el acceso a la misma, sean o no beneficiarios.
- h) Mujeres víctimas de violencia de género, así como familias monoparentales.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

- i) Personas desempleadas de larga duración entre 30 y 45 años que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social a juicio de los servicios sociales competentes.
- j) Personas transexuales e intersexuales, especialmente aquellas que por su condición de joven, de mujer o de desempleado/a de larga duración, se encuentren en riesgo de padecer múltiples situaciones de discriminación y, en general, de hombres y mujeres transexuales que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.
- k) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta víctimas de todo tipo de violencia o maltrato, y en particular, que estén o hayan estado bajo una medida de protección jurídica, particularmente en acogimiento o en situación de especial vulnerabilidad, con especial atención a los que presenten discapacidad.

2.- ADSCRIPCIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.a) Se valorará el compromiso de los licitadores de incorporar en su plantilla a un mayor número de personas para la ejecución del contrato que se encuentren en situación de desempleo.

2.b) Este criterio se evaluará de forma automática mediante fórmulas o parámetros objetivos a través de la escala que conste en el pliego de cláusulas administrativas que apruebe el órgano de contratación.

Para la aplicación del criterio se debería señalar en la proposición del licitador el número de personas a contratar, la duración expresada en días del contrato laboral que suscribirá cada una de esas personas, y la jornada laboral expresada en número de horas al día. Dicho cómputo dará como resultado final la expresión de jornadas laborales a lo largo de toda la ejecución de la prestación contractual.

Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrán prever las escalas siguientes, sin perjuicio de cualquier otra que persiga la finalidad de creación de empleo en la ejecución del contrato favoreciendo la reducción del desempleo:

Primera opción:

- 1. Por el compromiso de contratar o emplear al menos A horas en jornadas laborales:
B puntos.
- 2. Por el compromiso de contratar o emplear al menos C horas en jornadas laborales:
D puntos.
- 3. Por el compromiso de contratar o emplear al menos E horas en jornadas laborales:
F puntos.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



Segunda opción:

Se asignarán X puntos por el compromiso de adscripción a la plantilla que ejecutará el contrato de un número de personas que exceda el número mínimo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas o en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se otorgarían Y puntos por cada persona adicional que se adscriba dentro de la plantilla para la ejecución del contrato, siempre que su contrato sea a tiempo completo y por la duración del contrato. En caso contrario se prorratearía de la siguiente manera:
([nº horas dedicación semanales/40] + [nº de meses de contrato/duración del servicio/obra])

Tercera opción:

Se asignarán X puntos a la oferta que presente el mayor número de personas en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato. Para el resto de ofertas se asignaría la puntuación siguiendo la fórmula: $P = (X*O)/mo$. Donde P = puntuación asignada a dicha oferta; O = número de personas adscritas a la ejecución del contrato y mo = número de personas adscritas a la ejecución del contrato en la mejor oferta.

3.- SUBCONTRATACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN

3.a) Se valorará el compromiso de los licitadores de subcontratación de un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o una Empresa de Inserción durante la ejecución del contrato.

3.b) Las entidades con las que se subcontrate deben cumplir los requisitos establecidos respectivamente en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción o bien aquellas que las sustituyeran o modificaran en el futuro.

3.c) Este criterio se evaluará de forma automática mediante fórmulas o parámetros objetivos a través de la escala que conste en el pliego de cláusulas administrativas que apruebe el órgano de contratación.

Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la escala siguiente:

1. Por el compromiso de subcontratar un A % del precio de adjudicación a través de un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o una Empresa de Inserción: B puntos
2. Por el compromiso de subcontratar un C % del precio de adjudicación a través de un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o una Empresa de Inserción: D puntos
3. Por el compromiso de subcontratar un E % del precio de adjudicación a través de



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o una Empresa de Inserción: F puntos

4.- FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN FEMENINA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.a) Se valorará el compromiso de las ofertas que incluyan el mayor número de horas/año desempeñadas por mujeres dentro de la plantilla que ejecutará el contrato y, en particular, por mujeres con discapacidad y/o en situación o riesgo de exclusión social.

4.b) Este criterio se evaluará de forma automática mediante fórmulas o parámetros objetivos a través de la escala que conste en el pliego de cláusulas administrativas que apruebe el órgano de contratación.

Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrán prever las escalas siguientes, sin perjuicio de cualquier otra que persiga la finalidad de promover la incorporación de la mujer al mercado laboral, especialmente en aquellos sectores donde se encuentra infrarrepresentada:

Primera opción:

1. Por el compromiso de contratar un A % de mujeres entre la plantilla que ejecutará el contrato: B puntos
2. Por el compromiso de contratar un C % de mujeres entre la plantilla que ejecutará el contrato: D puntos
3. Por el compromiso de contratar un E % de mujeres entre la plantilla que ejecutará el contrato: F puntos

Segunda opción:

Se asignarán X puntos por el compromiso de contratar para la ejecución del contrato, en el caso de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, un porcentaje superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad, por ejemplo, en la última Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente a cada contrato o en otro instrumento análogo o similar. Se otorgará mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje respecto del porcentaje indicado en el criterio de adjudicación. El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$P = (Po / PoM) * X$ (puntuación máxima). Donde P = Puntuación obtenida por la entidad licitadora; Po = Porcentaje superior al mínimo; PoM = Porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras; X = puntuación máxima.

Tercera opción:

Se asignarán X puntos a la oferta que presente la propuesta que incluya el mayor número de horas/año desempeñadas por mujeres dentro de la plantilla que ejecutará el



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



contrato. Para el resto de ofertas se asignará la puntuación siguiendo la siguiente fórmula: $P = (X*O)/mo$. Donde P = puntuación asignada a dicha oferta; X = número de puntos que se asignan; O = número de horas/año desempeñadas por mujeres dentro de la ejecución del contrato en la oferta presentada y mo = número de horas/año desempeñadas por mujeres dentro de la ejecución del contrato en la mejor oferta.

5.- ESTABILIDAD EN EL EMPLEO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.a) Se valorará el compromiso de mantener, durante todo el plazo de ejecución del contrato, la plantilla inicial, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla vinculada al cumplimiento del objeto del contrato, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios.

5.b) Este criterio se evaluará de forma automática mediante fórmulas o parámetros objetivos a través de la escala que conste en el pliego de cláusulas administrativas que apruebe el órgano de contratación.

Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrán prever las escalas siguientes, sin perjuicio de cualquier otra que persiga la finalidad de favorecer la adscripción al contrato de personal con unas condiciones laborales que permitan reducir la temporalidad en el mercado laboral:

Primera opción:

Se asignarán X puntos por el compromiso de mantener, durante todo el plazo de ejecución del contrato, la plantilla inicial, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla vinculada al cumplimiento del objeto del contrato, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios.

Segunda opción:

Se valorará la existencia de un porcentaje de contratación indefinida, entre la plantilla que ejecutará el contrato, superior al 50%. Así pues:

Se asignarán X puntos, por cada punto porcentual de contratación indefinida, a partir del 50%.

Se asignarán 0 puntos cuando el porcentaje de contratación indefinida sea igual o inferior al 50% de la plantilla que ejecutará el contrato.

Se asignará la puntuación máxima cuando el porcentaje de contratación indefinida sea igual al 100% de la plantilla que ejecutará el contrato.

Tercera opción:

Se ponderaría el porcentaje de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato con



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0f8e-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0f8e-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>

Documento



Firma



contrato indefinido en función de la siguiente fórmula:

$P = (\text{Número equivalente de personas con contrato indefinido a tiempo completo} / \text{Número de personas adscritas a la ejecución del servicio}) * X$. Donde X= puntuación otorgada al criterio. En caso de que haya personas con contratos a tiempo parcial, se tomará en cuenta el % de jornada laboral.

6.- FORMACIÓN DE LA PLANTILLA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO COMO REFUERZO DE SUS POSIBILIDADES DE ESTABILIZACIÓN O INSERCIÓN FUTURA EN EL MERCADO LABORAL.

6.a) Se valorará el compromiso de favorecer la formación de la plantilla que ejecutará el contrato como refuerzo de sus posibilidades de estabilización o inserción futura en el mercado laboral.

6.b) Este criterio se evaluará de forma automática mediante fórmulas o parámetros objetivos a través de la escala que conste en el pliego de cláusulas administrativas que apruebe el órgano de contratación.

Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la escala siguiente, sin perjuicio de cualquier otra que persiga la finalidad de favorecer la formación de la plantilla que ejecutará el contrato como refuerzo de sus posibilidades de estabilización o inserción futura en el mercado laboral:

Se asignarán un máximo de X puntos a la oferta que presente un plan de formación para las personas adscritas a la plantilla que ejecutará el contrato, de acuerdo con la siguiente escala y en las materias que en cada caso se determinen y que no podrán versar sobre materias a las que la empresa licitadora esté obligada a formar por mandato de la legislación laboral vigente:

1. Por el compromiso de 20h/año de formación de cada persona – A puntos
2. Por el compromiso de 40 h/año de formación de cada persona – B puntos
3. Por el compromiso de 60 h/año de formación de cada persona – C puntos

7.- FORMACIÓN DE LA PLANTILLA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO EN IGUALDAD DE GÉNERO/DISCAPACIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL

7.a) Se valorará el compromiso de favorecer la formación de la plantilla que ejecutará el contrato en igualdad de género/discapacidad y exclusión social.

7.b) Este criterio se evaluará de forma automática mediante fórmulas o parámetros objetivos a través de la escala que conste en el pliego de cláusulas administrativas que apruebe el órgano de contratación.

Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la escala siguiente, sin perjuicio de cualquier otra que persiga la finalidad de favorecer



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>

Documento



Firma



la formación de la plantilla que ejecutará el contrato en igualdad de género como impacto positivo en la consecución de una igualdad de género real/ discapacidad y exclusión social:

Se asignarán X puntos a la oferta que presente un plan de formación para las personas adscritas a la plantilla que ejecutará el contrato, de acuerdo con la siguiente escala y en las materias que en cada caso se determinen y que no podrán versar sobre materias a las que la empresa licitadora esté obligada a formar por mandato de la legislación laboral vigente:

1. Por el compromiso de 20h/año de formación de cada persona – A puntos
2. Por el compromiso de 40 h/año de formación de cada persona – B puntos
3. Por el compromiso de 60 h/año de formación de cada persona – C puntos

8.-SUMINISTRO DE PRODUCTOS BASADOS EN UN COMERCIO EQUITATIVO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.a) Se valorará el compromiso de favorecer la adquisición de productos de comercio equitativo en la ejecución del contrato.

8.b) Este criterio se evaluará de forma automática mediante fórmulas o parámetros objetivos a través de la escala que conste en el pliego de cláusulas administrativas que apruebe el órgano de contratación.

Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la escala siguiente, sin perjuicio de cualquier otra que persiga la finalidad de favorecer las formas producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenible y justa:

Se asignarán un máximo de X puntos por el compromiso de ofertar productos de comercio justo durante toda la ejecución del contrato. Se consideran productos de comercio justo aquellos que contengan los sellos Fairtrade, Ecocert/Fair for Life, Naturland, la etiqueta de la Organización Mundial del Comercio Justo (WFTO) o equivalentes.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

1.- USO DE PRODUCTOS CON ETIQUETA ECOLÓGICA

1.a) Se valorará el compromiso de usar durante la ejecución del contrato productos cuya comercialización y uso tiene un menor impacto en el medioambiente y fomentar el uso de productos con etiqueta ecológica.

1.b) Este criterio se evaluará de forma automática mediante fórmulas o parámetros objetivos a través de la escala que conste en el pliego de cláusulas administrativas que apruebe el órgano de contratación.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la escala siguiente, sin perjuicio de cualquier otra que persiga usar productos cuya comercialización y uso tiene un menor impacto en el medioambiente y fomentar el uso de productos con etiqueta ecológica.

Primera opción:

Se asignarán con un máximo de X puntos las ofertas que se comprometan a usar los siguientes productos (X) que deben cumplir con los criterios (A y B) de la etiqueta ecológica de la UE (X) o equivalente.

Segunda opción:

Se asignarán un máximo de X puntos a los licitadores que se comprometan a usar los siguientes productos (X) que deben cumplir con los criterios (A y B) de la etiqueta ecológica de la UE (X) o equivalente conforme a la siguiente fórmula:

$P = (20 * O) / mo$. Donde P = puntuación asignada a dicha oferta; O = volumen de compras que representan los productos con etiqueta ecológica sobre el total de la oferta y mo = volumen de compras que representan los productos con etiqueta ecológica sobre el total en la mejor oferta.

2.- REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE AGUA

2.a) Se valorará el compromiso de reducir el consumo de agua durante la ejecución del contrato como medida de ahorro y eficiencia de recursos

2.b) Este criterio se evaluará de forma automática mediante fórmulas o parámetros objetivos a través de la escala que conste en el pliego de cláusulas administrativas que apruebe el órgano de contratación.

Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la escala siguiente, sin perjuicio de cualquier otra que persiga reducir el consumo de agua durante la ejecución del contrato como medida de ahorro y eficiencia de recursos.

Se asignarán un máximo de X puntos el compromiso de emplear durante la ejecución del contrato dispositivos de ahorro de agua en los grifos que se instalen:

1. Entre un 75 y un 100% - A puntos
2. Entre un 50 y un 75% - B puntos
3. Menos de un 50% - 0 puntos

3.- EFICIENCIA ENERGÉTICA

3.a) Se valorará el compromiso de favorecer durante la ejecución del contrato el uso de equipos más eficientes energéticamente.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma



3.b) Este criterio se evaluará de forma automática mediante fórmulas o parámetros objetivos a través de la escala que conste en el pliego de cláusulas administrativas que apruebe el órgano de contratación.

Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la escala siguiente, sin perjuicio de cualquier otra que persiga favorecer el uso de equipos más eficientes energéticamente y conseguir un menor impacto ambiental de las actividades objeto del contrato:

Se asignarán un máximo de X puntos a los licitadores que se comprometan a usar equipos de mayor eficiencia energética conforme al etiquetado energético establecido por la UE en el Reglamento UE 2017/1369 o norma que le sustituya, de la siguiente manera:

Por el compromiso de usar el 50% o menos de productos con eficiencia energética tipo A = 0 puntos. Por el incremento de ese porcentaje, se puntuará usando la siguiente fórmula: $P = X * (\% \text{ de incremento} / 50)$. Donde X= número de puntos.

C. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

1.-INTEGRACIÓN DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.a) Esta condición se introduce con la finalidad de facilitar la inserción sociolaboral de las personas procedentes de colectivos en riesgo de exclusión durante la ejecución del contrato.

1.b) Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la condición especial siguiente:

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos X personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación las pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

1.c) Resultarán de aplicación supletoria a esta condición las previsiones contenidas en este Anexo II para los criterios sociales (Apartado A.1)

2.- SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESAS DE INSERCIÓN Y CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

2.a) Esta condición se introduce para promover la participación de las entidades de economía social en las licitaciones públicas y facilitar la inserción socio laboral de las personas procedentes de colectivos en riesgo de exclusión.

2.b) Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la condición especial siguiente:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma



Es condición especial de ejecución que, en caso de que subcontrate una parte del contrato, la empresa adjudicataria deba subcontratar al menos un X% del contrato con una o varias empresas de inserción y/o centros especiales de empleo.

2.c) Resultarán de aplicación supletoria a esta condición las previsiones contenidas en este Anexo II para los criterios sociales (Apartado A.3)

3.- FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN FEMENINA

3.a) Esta condición se introduce para promover la incorporación de la mujer al mercado laboral, especialmente en aquellos sectores donde se encuentra infrarrepresentada y, en particular, la incorporación de mujeres con discapacidad y/o en situación o riesgo de exclusión social.

3.b) Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrán prever las condiciones especiales siguientes:

Primera opción:

Se establece como condición de ejecución que en el caso de que fuera necesario contratar personal para la ejecución del contrato, deberán contratarse a mujeres hasta que se alcance un porcentaje de estas en la plantilla que ejecuta al contrato que sea superior al índice de ocupación femenina para el sector según los datos publicados por el INE a fecha de contratación. En la contratación se priorizará a mujeres con discapacidad y/o en situación o riesgo de exclusión social.

Segunda opción:

Se establece como condición de ejecución que la plantilla que ejecutará el contrato tiene que estar compuesta al menos por un X% de mujeres. En caso de que la plantilla inicial no lo estuviera, deberán contratarse mujeres para cubrir las eventuales bajas que surgieran hasta alcanzar al menos índice de ocupación femenina para el sector según los datos publicados por el INE a fecha de contratación. En la contratación se priorizará a mujeres con discapacidad y/o en situación o riesgo de exclusión social.

3.c) Resultarán de aplicación supletoria a esta condición las previsiones contenidas en este Anexo II para los criterios sociales (Apartado A.4).

4.- ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

4.a) Esta condición se introduce para favorecer la adscripción al contrato de personal con unas condiciones laborales favorables, que permitan reducir la temporalidad en el mercado laboral.

4.b) Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la condición especial siguiente:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0f8e-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0f8e-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



Se establece como condición especial de ejecución que deberá mantenerse durante la ejecución del contrato la plantilla inicial adscrita al contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla vinculada al cumplimiento del objeto del contrato, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios.

4.c) Resultarán de aplicación supletoria a esta condición las previsiones contenidas en este Anexo II para los criterios sociales (Apartado A.5).

5.-CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN DESEMPLEO

5.a) Esta condición se introduce para favorecer la contratación de personas en desempleo, favoreciendo su reducción.

5.b) Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la condición especial siguiente:

Se establece como condición especial de ejecución que en caso de que se debiera contratar a alguna persona para la ejecución del contrato, se dará prioridad a aquellas inscritas como demandantes de empleo. En caso de que no se encontraran personas con dichas características, podrá contratarse otro colectivo, previa la debida justificación y aceptación por el órgano de contratación.

5.c) Resultarán de aplicación supletoria a esta condición las previsiones contenidas en este Anexo II para los criterios sociales (Apartado A.2).

6.- FORMACIÓN DE LA PLANTILLA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO COMO REFUERZO DE LAS POSIBILIDADES DE ESTABILIZACIÓN O INSERCIÓN FUTURA EN EL MERCADO LABORAL.

6.a) Esta condición se introduce para favorecer la formación de la plantilla que ejecutará el contrato y reforzar las posibilidades de estabilización o inserción en el mercado laboral.

6.b) Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la condición especial siguiente:

Se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria deberá ofrecer en el plazo (X) desde la formalización del contrato, una formación de al menos X horas a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato en las materias que en cada caso se determinen y que no podrán versar sobre materias a las que la empresa licitadora esté obligada a formar por mandato de la legislación laboral vigente.

6.c) Resultarán de aplicación supletoria a esta condición las previsiones contenidas en este Anexo II para los criterios sociales (Apartado A.6).

7.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS BASADOS EN UN COMERCIO EQUITATIVO



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



7.a) Esta condición se introduce para favorecer la adquisición de productos de comercio equitativo en la ejecución del contrato.

7.b) Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la condición especial siguiente:

Se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria deberá suministrar, al menos un 10% de los productos usados para la ejecución del contrato que provengan del Comercio Justo. Se consideran productos de comercio justo aquellos que contengan los sellos Fairtrade, Ecocert/Fair for Life, Naturland, la etiqueta de la Organización Mundial del Comercio Justo (WFTO) o equivalentes.

7.c) Resultarán de aplicación supletoria a esta condición las previsiones contenidas en este Anexo II para los criterios sociales (Apartado A.8).

8.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL DE LA PLANTILLA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

8.a) Esta condición se introduce para favorecer la conciliación laboral, familiar y personal en la ejecución del contrato.

8.b) Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la condición especial siguiente:

Se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria aplique al contrato un Plan de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, en los términos y en las condiciones que así se determinen (X).

9.- FORMACIÓN DE LA PLANTILLA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO EN IGUALDAD DE GÉNERO/DISCAPACIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL

9.a) Esta condición se introduce para favorecer la formación de la plantilla que ejecutará el contrato en igualdad de género/discapacidad y exclusión social.

9.b) Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la condición especial siguiente:

Se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria deberá ofrecer en el plazo (X) desde la formalización del contrato, una formación de al menos X horas a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato en las materias que en cada caso se determinen y que no podrán versar sobre materias a las que la empresa licitadora esté obligada a formar por mandato de la legislación laboral vigente.

9.c) Resultarán de aplicación supletoria a esta condición las previsiones contenidas en este Anexo II para los criterios sociales (Apartado A.7)



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbe-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



10.- FORMACIÓN EN LA EMPRESA DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE PRACTICAS EXTERNAS

10.a) Esta condición se introduce para favorecer la formación durante la ejecución del contrato y en el seno de la empresa adjudicataria de estudiantes en el marco del programa de prácticas externas promovido por el Cabildo Insular de Tenerife y propiciar su posterior inserción profesional en las ocupaciones del mercado de trabajo adecuadas a los conocimientos, capacidades y habilidades adquiridos en la titulación cursada.

10.b) Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la condición especial siguiente:

Se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria deberá ofrecer en el plazo (X) a partir de la formalización del contrato, una formación (de al menos 100 horas/ que a tal efecto se indique por el Cabildo Insular de Tenerife) a un total de (X) estudiantes/a los estudiantes que a tal efecto se indiquen por el Cabildo Insular de Tenerife, en el marco del programa de prácticas externas promovido por el Cabildo Insular de Tenerife, en las materias que en cada caso se determinen y que no podrán versar sobre materias a las que la empresa licitadora esté obligada a formar por mandato de la legislación laboral vigente. En todo caso, serán de obligado cumplimiento las Directrices de prácticas formativas de la Corporación Insular.

D. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

1.- USO DE PRODUCTOS CON ETIQUETA ECOLÓGICA

1.a) Esta condición se introduce para favorecer durante la ejecución del contrato el uso de productos cuya comercialización y uso tiene un menor impacto en el medioambiente y fomentar el uso de productos con etiqueta ecológica.

1.b) Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la condición especial siguiente:

Se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria deberá utilizar en la ejecución del contrato los siguientes productos (X) que deberán cumplir con los criterios (A y B) de la etiqueta ecológica de la UE.

1.c) Resultarán de aplicación supletoria a esta condición las previsiones contenidas en este Anexo II para los criterios sociales (Apartado B.1)

2.- REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE AGUA

2.a) Esta condición se introduce para favorecer la reducción en el consumo de agua durante la ejecución del contrato.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma

Documento



2.b) Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la condición especial siguiente:

Se establece como condición especial de ejecución la instalación de dispositivos de ahorro de agua en todos los grifos, cisternas y mecanismos de gestión de agua que comprenda la ejecución del contrato en las condiciones técnicas que a tal efecto se determinen.

2.c) Resultarán de aplicación supletoria a esta condición las previsiones contenidas en este Anexo II para los criterios sociales (Apartado B.2)

3.- EFICIENCIA ENERGÉTICA

3.a) Esta condición se introduce para favorecer durante la ejecución del contrato el uso de equipos más eficientes energéticamente.

3.b) Así, con carácter meramente enunciativo, no taxativo y a modo de ejemplo, se podrá prever la condición especial siguiente:

Se establece como condición especial de ejecución que al menos el X% de equipos suministrados tengan la etiqueta A de eficiencia energética conforme al etiquetado energético establecido por la UE en el Reglamento UE 2017/1369 o norma que lo sustituya.

3.c) Resultarán de aplicación supletoria a esta condición las previsiones contenidas en este Anexo II para los criterios sociales (Apartado B.3).



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=28aa6e03-32ee-52fa-a7c2-598aaa7a18f5>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2021 a las 12:03:27 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=30a85579-0fbc-5343-b4c8-9bb3f0b765f5>



Firma